

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

2556

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2020, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de subvenciones para financiar la oferta formativa 2020-2022, dirigida a las personas trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 23 de junio de 2020, ha aprobado la convocatoria de subvenciones para financiar la oferta formativa 2020-2022 dirigida a las personas trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi. De conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primerº.— Proceder a la publicación de la convocatoria de subvenciones para financiar la oferta formativa 2020-2022, dirigida a las personas trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 23 de junio de 2020, recogida como anexo a esta Resolución.

Segundo.— Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas, surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.— Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de junio de 2020.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
JUAN JOSE BORJA BELANDIA FRADEJAS.

ANEXO

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA OFERTA FORMATIVA
DIRIGIDA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO
DEL DECRETO 82/2016, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE ORDENA LA FORMACIÓN
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EUSKADI**

El Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, establece, en su artículo 2 que la formación profesional para el empleo es uno de los sistemas de formación profesional, integrado por el conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras, tanto desempleadas como ocupadas, una formación que responda a sus necesidades de competitividad y cualificación, respectivamente, contribuyendo a la cohesión social y al desarrollo económico en el marco de una economía basada en el conocimiento.

El Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, atribuye al Departamento de Empleo y Políticas Sociales la política de empleo, así como la formación profesional para el empleo, en coordinación con el área de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente que es la responsable de elaborar la planificación estratégica, el diseño y las directrices de toda la formación profesional en su conjunto, con la colaboración, desde sus responsabilidades, de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Por otro lado, el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adscrito al Departamento de Empleo y Políticas Sociales, tiene encomendadas, entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo, de formación para el empleo y de fomento del autoempleo y la creación de empresas, función que incluye la aprobación y tramitación de las correspondientes convocatorias subvencionales, según se encuentra establecido en el artículo 3.b) de los Estatutos del organismo autónomo, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo. Una de las principales iniciativas de la formación profesional para el empleo es la oferta formativa dirigida a personas desempleadas.

La formación profesional para el empleo constituye uno de los instrumentos que contribuye de manera decisiva a la inserción laboral en el mercado de trabajo y a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras. En este contexto, mediante las acciones formativas cuya financiación se establece en este Acuerdo, se posibilita que las personas desempleadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco dispongan de una oferta formativa amplia, que contribuya de forma efectiva a la mejora de su empleabilidad, favoreciendo que la formación cursada sea acreditable y las competencias adquiridas se registren en el Registro de la Competencia.

En relación con la convocatoria anterior, en la actual se introducen algunas novedades que inciden en la adecuación de la oferta formativa a las necesidades de los colectivos de personas desempleadas y facilitan la programación de las especialidades más demandadas por el mercado laboral. Para ello, se introduce un elemento de flexibilidad en el plan formativo al permitir la posibilidad de realizar cambios de especialidades formativas dentro de una misma familia profesional con objeto de ofrecer las acciones más demandadas por las personas desempleadas y conseguir maximizar la oferta formativa. En la anterior programación 2018-2020 se han observado dificultades para poder iniciar algunas acciones formativas, bien por saturación o bien por escaso interés del alumnado. Por ello, esta mínima flexibilidad en poder realizar un cambio de especialidad en el ámbito de una familia profesional se hace necesaria.

También se introduce un nuevo elemento para la incorporación de alumnado que haya realizado el asesoramiento formativo en su cuenta formación en aras a facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida mediante el desarrollo de un itinerario formativo coherente.

Se continúa con el esfuerzo de identificación de especialidades prioritarias que permitan un mayor impacto en la empleabilidad de las personas desempleadas. Se ha realizado igualmente un esfuerzo para simplificar en lo posible la gestión de la convocatoria y reforzar la exigencia en materia de realización, dentro de los períodos establecidos, de las prácticas no laborales asociadas a las acciones formativas. Así mismo, se mantiene el mismo esquema de costes simplificados, actualizando el importe de los módulos económicos con el IPC de 2018, 2019 y la estimación para 2020.

Cabe añadir que la masiva perturbación económica y social derivada de la crisis por el COVID-19 está afectando y va a seguir afectando a la mayor parte de las empresas y de la población activa de la CAPV en el corto y medio plazo. Lanbide-Servicio Vasco de Empleo quiere contribuir dentro de sus competencias, a la recuperación del empleo, de las empresas y de la actividad económica.

Por todo lo cual, a propuesta del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este organismo autónomo, en su sesión de 23 de junio de 2020, aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar la oferta formativa 2020-2022 dirigida a las personas trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, en los siguientes términos:

Artículo 1.– Objeto y recursos económicos.

1.– Es objeto de la presente convocatoria plurianual, la regulación de las ayudas a conceder en el ejercicio 2020 destinadas a financiar los Planes de Formación que constituyen la oferta formativa dirigida a las personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a ejecutar entre los ejercicios 2020 a 2022, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi.

2.– Los recursos económicos destinados a la financiación de la presente convocatoria ascienden a 65.993.400 de euros, de los cuales, 15.998.400 euros corresponden al crédito de pago de 2020, 33.996.600 euros al crédito de compromiso de 2021 y 15.998.400 euros al crédito de compromiso del 2022.

3.– El crédito presupuestario destinado a la financiación de los Planes de Formación se distribuirá del modo previsto en el Anexo I, por líneas subvencionales definidas en base a los siguientes criterios:

– El crédito destinado a esta formación se distribuye por Territorio Histórico y, en cada Territorio, por tipo de formación: acreditable o no acreditable.

– El crédito destinado a la formación acreditable se distribuye por familias y grupos de familias profesionales y, en cada una de ellas, por niveles de cualificación: 1, 2 y 3.

– El crédito destinado a financiar la formación no acreditable se distribuye para financiar la formación cualificante y no cualificante y este último, se reparte para destinarlo, por un lado, a acciones formativas de inserción socio laboral y, por otro lado, a acciones formativas transversales y de competencias clave.

Esta distribución por líneas subvencionales podrá ser objeto de modificación a los efectos de agotar el crédito presupuestario, según los términos de adjudicación de las subvenciones previstas en el artículo 8.

4.– Las subvenciones objeto de esta convocatoria podrán estar, en su totalidad o en parte, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco de los siguientes programas:

- a) Programa Operativo FSE País Vasco, 2014-2020 y/o 2021-2027.
- b) Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Artículo 2.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas contenidas en la presente convocatoria las entidades de formación privadas o públicas no adscritas o dependientes del Departamento de Educación o del de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, acreditadas y/o inscritas, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de entidades de formación gestionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en cualquier otro Registro de entidades de formación para el empleo de carácter autonómico o en el Registro Estatal de Entidades de Formión, para la impartición de las especialidades formativas a las que corresponden las acciones formativas de los Planes de Formación por los que solicitan subvención.

2.– Para acceder a la subvención prevista en esta convocatoria, las entidades de formación deberán disponer de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo los Planes de Formación por los que solicita la ayuda o comprometerse a disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, en el momento de inicio de la actividad formativa. No está permitida la subcontratación de la ejecución de la actividad formativa. A esos efectos, no se considera subcontratación la contratación del personal docente (personas físicas) para la impartición de la formación.

Tales instalaciones y recursos podrán ser propios o de titularidad de terceras entidades privadas o públicas y se deberá disponer de ellos en el Territorio Histórico en las que estén programadas las acciones formativas a las que se refiera la solicitud.

Esta información se acreditará mediante la declaración responsable del representante legal de la entidad que está incorporada al formulario de la solicitud. En todo caso, la entidad solicitante deberá tener a disposición de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la documentación que sustente la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración.

3.– No podrá obtener la condición de entidad beneficiaria, aquella en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención y a la realización de cada uno de los pagos. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta verificación, debiendo aportar entonces certificados actualizados que acrediten esta condición.

- b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Estar sancionadas administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido:

– Por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o:

– Por imposición de sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, mediante resolución firme.

d) Encontrarse en alguna de las restantes circunstancias a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos previstos en este apartado 3 que no sean verificados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, serán acreditados mediante la declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud.

Artículo 3.– Plan de Formación y Actuación subvencionable.

1.– Se entiende por Plan de Formación el conjunto de acciones formativas con las que se pretende dar respuesta a las necesidades de cualificación de las personas trabajadoras desempleadas participantes con objeto de incrementar su empleabilidad.

2.– Podrán ser objeto de subvención los Planes de Formación que contengan acciones formativas relativas a las especialidades incluidas en el apartado A.1.b.2 del Anexo II, correspondientes a las especialidades programables del «Diagnóstico de necesidades formativas 2020» publicado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en su página web, <https://www.lanbide.euskadi.eus>

3.– Las acciones formativas programables se clasifican de la siguiente manera:

a) Formación acreditable: acciones asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, dirigidas a la obtención de Certificados de profesionalidad, que pueden ser programadas por itinerarios completos, cuando lo hacen por la totalidad de las horas de la especialidad, o por módulos formativos. Pueden ser de nivel 1, 2 o 3 de cualificación.

b) Formación no acreditable: son aquellas acciones formativas del catálogo de especialidades formativas que no dan pie a la acreditación de las competencias adquiridas. Pueden ser de dos tipos:

b.1.– No cualificantes, subdivididas a su vez en:

b.1.1.– Acciones formativas para la adquisición de competencias para la inserción socio-laboral dirigida a colectivos en grave riesgo de exclusión. Estas acciones permitirán mejorar las actitudes, aptitudes y conocimientos básicos necesarios para iniciar con garantía de éxito otros procesos formativos de mayor complejidad, generando un incremento sustancial de la empleabilidad y de su posicionamiento respecto del mercado laboral. La impartición de estas acciones se enmarca en metodologías activas basadas en el desarrollo de proyectos integrales de carácter ocupacional. A los efectos de esta convocatoria serán consideradas como acciones formativas de nivel 0, no acreditables.

Las acciones a que hace referencia este apartado b.1.1 estarán impartidas por entidades de formación de carácter no lucrativo, que entre sus fines u objeto social o fundacional se encuentre

la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social. A estos efectos, se entenderá que carecen de lucro aquellas entidades que prevean en sus escrituras de constitución o estatutos que los posibles beneficios o excedentes que pudiesen producirse en cada ejercicio deberán aplicarse al fin social objeto de la entidad o a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y/o de integración sociolaboral de las personas en riesgo de exclusión social.

b.1.2.– Acciones formativas para la adquisición de competencias clave y transversales que permitan la participación en otras acciones de nivel superior y/o mejorar la empleabilidad. Entendiendo como tales:

– Transversales: su objetivo será la adquisición de competencias relacionadas con ámbitos de conocimiento de carácter transversal en idiomas, salud y riesgos laborales, medio ambiente, calidad, emprendimiento, ofimática y tecnologías de la información y la comunicación que ayuden a disminuir la brecha digital o cualquier otra de carácter significativo para los demandantes de empleo. Estas acciones formativas pertenecerán a la tipología de acciones formativas no acreditables.

– Competencias clave: el objeto de esta tipología de acciones no acreditables, será la adquisición de los conocimientos de carácter instrumental que permitan a las personas que no poseen titulación académica o los requisitos formativos de acceso a un certificado de profesionalidad, a cursar con aprovechamiento un certificado de profesionalidad, o módulos de los mismos. Estas acciones serán de dos tipos, de acceso a formación acreditable de nivel 2 o de acceso a formación acreditable de nivel 3 de cualificación.

b.2.– Acciones formativas cualificantes: son las acciones formativas cualificantes no asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Estas acciones van dirigidas a responder y/o anticipar las necesidades de cualificación del sistema productivo, en especial las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores y/o con mejores perspectivas de empleo o necesidades vinculadas con sectores productivos que tengan regulaciones específicas (carnets profesionales).

4.– Modalidad de impartición.

Las acciones formativas deberán ser impartidas en modalidad presencial.

Se entiende por formación presencial aquella que tiene lugar en un aula, con la presencia de profesorado, que transmite los mismos conocimientos y en el mismo tiempo a un grupo de alumnos y alumnas, independientemente del tipo de recursos didácticos que utilice.

5.– Los Planes de Formación se deberán ejecutar en el periodo comprendido entre el día siguiente al de la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención y el día 14 de octubre de 2022 (incluido el módulo de formación práctica en centro de trabajo o las prácticas no laborales, en su caso).

Al menos una de las acciones formativas del plan de formación deberá comenzar en el ejercicio 2020 y, como máximo, en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención. En el supuesto que el plan contenga acciones formativas acreditables y únicamente se inicie una acción en 2020, esta primera acción deberá ser una de ellas.

En todo caso, el 70 por ciento de las acciones formativas que componen el Plan de Formación deberá iniciarse antes del 31 de diciembre de 2021.

6.– Las acciones formativas se aprobarán con un número máximo de participantes a subvencionar de 20 y un número mínimo de 10. No se podrá dar inicio a las acciones formativas con menos de 10 participantes.

No obstante, se permitirá:

a) La incorporación de 2 participantes adicionales a los subvencionados en las acciones formativas de los centros que dispongan de la acreditación o inscripción para dicho número de participantes. Por los participantes adicionales no se concederá subvención.

b) Con carácter excepcional y previa autorización de Lanbide, se permitirá la reducción del número de personas participantes en las acciones formativas dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción socio-laboral o en aquellas para las que se acredite que el número de participantes es determinante para garantizar su calidad, pudiendo comenzar las acciones con un mínimo de 8 participantes.

7.– Solo será objeto de subvención la parte teórico-práctica de la acción formativa. El módulo de formación práctica en centro de trabajo, en el caso de certificados de profesionalidad o las prácticas no laborales en empresas del resto de especialidades, no serán objeto de subvención.

8.– En el momento de cumplirse el 25% de la duración total de la acción formativa deberán permanecer en la misma el 75% de los participantes que la iniciaron (sin considerar los dos participantes adicionales que se permiten). En caso de permanecer un porcentaje inferior, la acción deberá continuar, liquidándose a su finalización de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 de esta convocatoria. A estos efectos, se considerará como número de participantes que la iniciaron al total de personas que inician la formación el primer día de la acción formativa.

Artículo 4.– Personas destinatarias de la formación.

En las acciones formativas subvencionadas al amparo de esta convocatoria podrán participar, con carácter prioritario, los trabajadores y trabajadoras desempleados/as e inscritos en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo como demandantes de empleo o inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Asimismo, podrán participar los trabajadores y trabajadoras desempleados/as inscritos en otro Servicio Público de Empleo autonómico.

Igualmente, y con carácter no prioritario, podrán participar en estas acciones formativas los trabajadores y trabajadoras ocupados y ocupadas, sin que en ningún caso puedan superar el 30 por ciento del total de los participantes programados en cada acción formativa. A tal efecto, la consideración de las personas que participan en las acciones como desempleadas u ocupadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

A estos efectos, se entenderán incluidas en el colectivo de personas desempleadas aquellas que estén trabajando con un contrato a tiempo parcial, siempre que su jornada de trabajo sea inferior a un tercio de la jornada de un trabajador/a a tiempo completo comparable.

Artículo 5.– Cuantía de la subvención.

1.– La cuantía total de subvención del plan de formación vendrá determinada por la suma del importe de subvención de cada una de las acciones formativas que lo componen.

2.– La financiación de cada acción formativa estará en función del coste por participante y hora de formación, según los módulos económicos previstos en el Anexo II de esta convocatoria.

Cada módulo económico se compone de tres: dos de ellos relativos a costes directos, de personal (A) y funcionamiento (B), y un tercero relativo a costes indirectos (C), calculado aplicando el porcentaje del 10% sobre la suma de los módulos relativos a los costes directos.

En ningún caso los módulos económicos a aplicar finalmente, podrán superar los previstos en Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y, en relación con las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. En consecuencia, en el supuesto de que la suma de los tres módulos que componen el módulo final a aplicar fuese superior a los previstos en las citadas normativas o, en su caso, las que les sustituyan y estén vigentes en el momento de publicación de esta Convocatoria, se aplicarán estos últimos.

3 – Las acciones se financiarán en su totalidad o parcialmente, por la cuantía económica restante hasta cubrir en su totalidad el módulo económico de la especialidad a impartir, cuando exista cofinanciación por parte de otras entidades públicas o privadas en los supuestos en que dicha cofinanciación esté suficientemente garantizada.

4.– Las entidades de formación solo podrán solicitar subvención por un único Plan de Formación que contendrá las acciones formativas a programar. En cualquier caso, serán de aplicación los siguientes límites de subvención a conceder por entidad de formación:

4.1.– Límite global.

Ninguna entidad beneficiaria podrá recibir por el Plan de Formación, más de 2.000.000 euros cuando únicamente actúe en un Territorio Histórico y más de 4.000.000 cuando actúe en más de un Territorio.

Para entender que la entidad actúa en más de un Territorio, la subvención a conceder en cada uno de ellos deberá representar, como mínimo, el 20% de la subvención total.

4.2.– Límite por líneas subvencionales en las que participa.

Por cada Plan de Formación se aplicarán los límites de subvención previstos a continuación, en función del número de líneas subvencionales en las que participa la entidad solicitante.

A estos efectos, se considerará que las líneas subvencionales de formación acreditable son una por cada familia o grupo de familias, según Anexo I, y Territorio Histórico, sin tener en cuenta la división por niveles, de manera que las 117 líneas subvencionales recogidas en el Anexo I quedan reducidas a 45: 15 líneas de formación por cada uno de los tres Territorios Históricos (12 de formación acreditable, 1 de formación no acreditable cualificante y 2 de formación no acreditable no cualificante).

N.º de líneas en las que participa	Límite: % de presupuesto destinado a cada línea en las que participa
Entre 1 y 4	60%
Entre 5 y 8	50%
Entre 9 y 12	40%
13 o más	30%

Artículo 6.– Presentación de solicitudes.

1.– Las solicitudes de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, que serán dirigidas al Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se tramitarán de forma electrónica, mediante la aplicación informática de formación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (LanF).

Aquellas entidades o empresas que no tengan acceso a esta aplicación podrán solicitarlo a través de la página web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo www.lanbide.euskadi.eus

2.– En la solicitud de subvención para la realización del Plan de Formación, se determinarán de forma diferenciada las acciones formativas a impartir.

3.– Junto con la solicitud de subvención se aportará la siguiente documentación:

3.1.– Con carácter general, el Plan de Formación para el que se solicita la ayuda, determinando de forma diferenciada las acciones formativas a impartir.

3.2.– Además, cuando proceda, a los efectos de acreditar los criterios de valoración:

a) Para la acreditación del criterio de valoración previsto en el apartado B.1 del artículo 9, cuando se refiera a convocatorias de otras Administraciones Públicas: certificado de la Administración competente en materia de formación profesional para el empleo gestor de la convocatoria, que acredite el indicador de síntesis tal y como se calcula en las convocatorias de Lanbide, según el modelo publicado como Anexo IV, que se puede también extraer de la aplicación LanF.

b) Para la acreditación del criterio de valoración previsto en el apartado B.2 del artículo 9, cuando se refiera a convocatorias de otras Administraciones Públicas: certificado de la Administración competente en materia de formación profesional para el empleo gestor de la convocatoria, que acredite el índice de empleabilidad tal y como se calcula en las convocatorias de Lanbide, según el modelo publicado como Anexo V, que se puede también extraer de la aplicación LanF.

c) Para la acreditación de los criterios de valoración previstos en los apartados B.3 y B.4 del artículo 9: copia de reconocimientos o acreditaciones oficiales a que se hace referencia en dicho artículo.

No será preciso presentarlas si ya estuvieran recogidas en los datos de la entidad de formación registrados en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, indicándolo así en la solicitud.

d) Para la acreditación del criterio de valoración previsto en el apartado C.3.1 del artículo 9, cuando se refiera a convocatorias de otras Administraciones Públicas: certificado de la Administración competente en materia de formación profesional para el empleo gestor de la convocatoria, que acredite el número de personas formadas, según el modelo publicado como Anexo VI, que se pueden también extraer de la aplicación LanF.

e) Para la acreditación del criterio de valoración previsto en el apartado C.3.2 del artículo 9, cuando se refiera a convocatorias de otras Administraciones Públicas: certificado de la Administración competente en materia de formación profesional para el empleo gestor de la convocatoria, que acredite el número de personas formadas, según el modelo publicado como Anexo VII, que se pueden también extraer de la aplicación LanF.

f) Para la acreditación del criterio de valoración previsto en el apartado C.5 del artículo 9: certificado de la Administración Pública que haya concedido la subvención en materia de inclusión socio-laboral, según el modelo publicado como Anexo VIII, que se pueden también extraer de la aplicación LanF.

g) Para la acreditación del criterio de valoración previsto en el apartado D.1 del artículo 9, se deberán presentar los siguientes informes:

– El Informe de plantilla media de trabajadores en situación de Alta de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad de formación (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social). Cada código cuenta de cotización deberá recoger exclusivamente los datos correspondientes al mismo, no debiendo acumular todos los datos en un único código.

– Además, en las sociedades mercantiles, el Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de los administradores, de existir, o los Informes de vida laboral de cada uno de los administradores (expedido por la TGSS). Los datos de los administradores que no se encuentren dentro de un CCC con el resto de trabajadores, se introducirán generando una entrada con el número de CIF de la entidad (sin recoger la letra) y se informará del número de administradores diferenciando por sexo.

– Las sociedades cooperativas que se presenten a la convocatoria, además, deberán presentar los informes de vida laboral del código de cuenta de cotización de la sociedad correspondiente a los socios trabajadores dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social (expedido por la TGSS) o, de estar estos encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, un certificado, adjuntando la copia del libro de socios, así como el número de los mismos.

h) Para la acreditación de los criterios de valoración previstos en los apartados D.2, D.3 y D.4 del artículo 9, se deberán presentar los siguientes informes:

– El Informe de vida laboral de todos los códigos cuenta de cotización de la entidad, incluidos el relativo a los administradores, de existir, y en las sociedades cooperativas, el correspondiente a los socios trabajadores encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social (expedido por la TGSS).

– Además, las sociedades mercantiles, si fuera necesario, los Informes de vida laboral de cada uno de los administradores (expedido por la TGSS).

– Las sociedades cooperativas que se presenten a la convocatoria, de estar los socios trabajadores encuadrados en el Régimen de Trabajadores Autónomos, un certificado, adjuntando la copia del libro de socios, así como el número de los mismos.

No obstante, la información relativa a las personas contratadas mediante la modalidad contractual de los códigos de contratos relacionados en las fórmulas indicadas en los apartados D.2, D.3 y D.4 del artículo 9, será solicitada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que el solicitante no se oponga expresamente a esta verificación, debiendo aportar entonces certificados actualizados que acrediten dicha información en la solicitud. En todo caso, la entidad deberá aportar la documentación relativa a los socios cooperativistas y administradores de la entidad, si los hubiera. El informe de plantilla media deberá ser aportado, en todo caso, por la entidad, no pudiendo realizarse la valoración de los criterios D.1 y D.2 en caso de no hacerlo en el plazo de solicitud.

i) Para la acreditación del criterio de valoración previsto en el apartado E.1.2 cuando se refiera a datos de otras administraciones públicas, certificado de la administración pública que conceda las ayudas por las personas que se encuentren en un proceso de inserción en empresas de inserción promovidas por la entidad de formación, según el modelo publicado como Anexo IX, que se puede extraer de la aplicación LanF.

j) Para la acreditación del criterio de valoración previsto en el apartado E.1.3 cuando se refiera a datos de otras administraciones públicas, certificado de la administración pública que conceda las ayudas por las personas con discapacidad contratadas en centros especiales de empleo promovidos por la entidad de formación, según el modelo publicado como Anexo X, que se puede extraer de la aplicación LanF.

k) En su caso, documentación que acredite la pertenencia a un grupo de sociedades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.

3.3.– Los certificados a que se hace referencia en las letras a), b), d), e), f), i) y j) del apartado 3.2 anterior, podrán ajustarse a los modelos que se facilitan en los anexos correspondientes o revestir otro formato, si bien, para ser tenidos en consideración, deberán incluir la totalidad de los contenidos establecidos en dichos modelos.

4.– En la solicitud de subvención, cuando el Plan de Formación contenga la impartición de un certificado de profesionalidad completo, la entidad podrá solicitar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para que, en el caso de ser finalmente subvencionado, el organismo autónomo lo disocie en tantas acciones formativas vinculadas como módulos contenga el certificado de profesionalidad, en aras a potenciar el aprendizaje permanente, ejecutándose en los términos previstos en el artículo 13.2. No podrán disociarse los certificados de profesionalidad siguientes: COMT0112, FEMEC0110 y ELEE0109.

5.– Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

6.– El plazo para la presentación de solicitudes de subvención se iniciará el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el día 30 de julio de 2020.

Artículo 7.– Procedimiento y resolución.

1.– El órgano competente para la tramitación del procedimiento será la Dirección de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos y el órgano competente para resolver el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, resolviendo en un solo acto el conjunto de las solicitudes presentadas para la ejecución de los Planes de Formación.

Cada acción formativa del Plan de Formación será objeto de una valoración individual y el proceso concursal se desarrollará por cada una de las líneas subvencionales recogidas en el Anexo I (117 líneas).

3.– Con objeto de analizar y evaluar las solicitudes, se creará una comisión evaluadora de carácter técnico. Esta comisión estará formada por el Director/a de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos de Lanbide, la persona responsable del Servicio de Formación profesional para el empleo y dos técnicas/os del Servicio de Formación Profesional para el Empleo. La composición nominal de los miembros de esta comisión evaluadora se publicará en la página web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, <https://www.lanbide.euskadi.eus>, así como en el BOPV.

4.– Una vez comprobado que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria, la comisión evaluadora las valorará según los criterios previstos en el artículo 9 y elaborará la propuesta de resolución provisional, atendiendo al sistema de determinación de la ayuda, regulado en el artículo 8, incluyendo las acciones para las que se propone provisionalmente tanto su aprobación como su denegación, agrupadas por líneas subvencionales.

Esta resolución provisional será notificada mediante su publicación en la web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo www.lanbide.euskadi.eus, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las entidades interesadas, a través de la aplicación informática LanF, puedan formular alegaciones o desistir de su solicitud en relación con todas las acciones formativas provisionalmente aprobadas en el Plan de Formación.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas como beneficiarias.

5.– Examinadas las alegaciones, la comisión evaluadora elaborará la propuesta de resolución definitiva de la que dará traslado al Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, órgano competente para la resolución.

6.– La resolución definitiva recogerá las acciones formativas por las que se concede subvención y su importe, según el orden de prelación resultante de la valoración, agrupadas por líneas subvencionales, así como aquellas que se niegan y los motivos de denegación y se notificará a las entidades de formación interesadas mediante su publicación en la página web de Lanbide: www.lanbide.euskadi.eus. Las entidades dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para aceptar la subvención por cada acción formativa, de forma telemática en la aplicación de LanF. Transcurrido dicho plazo sin que acepten la subvención, se entenderá que renuncian a la misma. Con posterioridad a dicho plazo, únicamente se podrá renunciar a la subvención por la totalidad del Plan de Formación.

7.– En la resolución definitiva las solicitudes de subvención que hayan sido desestimadas por falta de crédito presupuestario aparecerán ordenadas por líneas subvencionales, según el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración, de manera que, si alguna de las entidades de formación beneficiarias renunciase a la subvención, se concederá la subvención a la siguiente que corresponda según los criterios establecidos para la determinación de la ayuda, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atenderla y que, por el momento en que se produzca, sea posible su ejecución atendiendo a las condiciones de la convocatoria y a las normas de ejecución presupuestaria. Las subvenciones concedidas con el crédito liberado por las renuncias se notificarán a las entidades de formación interesadas mediante su publicación en la página web de Lanbide: www.lanbide.euskadi.eus y deberán ser aceptadas en el plazo de 10 días hábiles, entendiendo que renuncian a la misma en caso contrario. De este modo se dará por finalizado el proceso de adjudicación.

En ningún caso podrá concederse la subvención por una solicitud posterior en el orden de prelación a otra que no pueda atenderse por resultar insuficiente el crédito disponible.

8.– El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva es de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPV. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

9.– La resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo pone fin a la vía administrativa y, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a

su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

10.– La concesión y pago de la subvención a las entidades beneficiarias quedará condicionada a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

11.– En la resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la que se concedan las subvenciones se hará mención expresa, en su caso, a la cofinanciación del FSE en el marco del Programa Operativo FSE País Vasco y Programa Operativo de Empleo Juvenil.

12.– A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria y con expresión de las cuantías percibidas, con mención a la cofinanciación por el FSE en el marco del Programa Operativo País Vasco y/o Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Artículo 8.– Determinación de la ayuda.

1.– Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de las mismas en los términos previstos en el artículo 6.5, se procederá a la valoración técnica de las acciones formativas contenidas en los Planes de Formación aplicando los criterios previstos en el artículo 9, a los efectos de establecer una prelación entre las mismas, ordenando las solicitudes de acciones presentadas de mayor a menor puntuación.

2.– No se financiarán las acciones formativas contenidas en los Planes de Formación que obtengan menos de 30 puntos en la valoración.

3.– Para la determinación del importe de la subvención a conceder por cada una de las acciones formativas del Plan de Formación que hayan obtenido 30 o más puntos, se aplicarán los módulos económicos previstos en el Anexo II.

4.– Las subvenciones se irán concediendo siguiendo el orden de prelación de las acciones resultante de la fase de valoración, aplicando las siguientes reglas:

4.1.– Las acciones formativas se ordenarán en base a la valoración técnica obtenida, distinguiendo cada uno de los tres territorios de la CAPV.

4.2.– Las acciones de cada territorio se volverán a ordenar por tipo de formación, acreditable o no acreditable.

– Las acciones de formación acreditable se volverán a ordenar por familias/grupos de familias profesionales y niveles de cualificación 1, 2 y 3.

– Las acciones de formación no acreditable se ordenará según se trate de acciones formativas no cualificantes y cualificantes.

– Las no cualificantes se ordenarán, a su vez, según sean acciones de inserción socio-laboral y acciones transversales y de competencias clave.

5.– Con carácter preliminar, se irá repartiendo el presupuesto destinado a cada una de las líneas subvencionales indicadas en el Anexo I, según la puntuación obtenida por cada acción formativa en la valoración técnica hasta agotar el presupuesto.

6.– En caso de no agotar el presupuesto de alguna línea subvencional, el sobrante se repartirá de la siguiente manera:

6.1.– Cuando el sobrante pertenezca a cualquiera de las líneas subvencionales de formación no acreditables, por Territorio Histórico, se asignará a las acciones formativas acreditables con mayor puntuación que no hayan sido inicialmente financiadas, independientemente de la familia profesional y nivel al que pertenezcan.

6.2.– Cuando el sobrante pertenezca a la línea subvencional de formación acreditable, por Territorio Histórico, se asignará a las acciones con mayor puntuación de entre los niveles de una misma familia profesional que no hayan sido previamente financiados. De persistir sobrante, se concederá a las acciones acreditables con mayor puntuación que no hayan sido financiadas con anterioridad, independientemente de la familia y nivel a la que pertenezcan.

6.3.– De persistir sobrante entre las acciones formativas acreditables, se adjudicará por orden de prelación independientemente del Territorio.

7.– En los supuestos de empate, tendrá prioridad aquella solicitud con mayor puntuación en el criterio de valoración B.2 previsto en el artículo 9. Si persistiese el empate, tendrá prioridad aquella con mayor puntuación en el criterio de valoración C.4. Como último criterio de desempate se aplicará el de mayor puntuación en el criterio de valoración B.1.

8.– Durante todo el proceso se tendrán en cuenta los límites de subvención, global y por líneas subvencionales, previstos en el artículo 5.4.

9.– La suma de los importes correspondientes a las acciones formativas a impartir por cada entidad solicitante, constituirá el importe final de subvención por el Plan de Formación.

Artículo 9.– Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la valoración de las acciones formativas solicitadas, se tendrán en cuenta los criterios regulados a continuación, que son objeto de concreción en el Anexo III.

Los criterios de valoración previstos en los apartados B, C y D, miden la actividad formativa de las entidades solicitantes y su compromiso social, en términos de solvencia y resultados de gestión, calidad e impacto. El apartado E mide la complementariedad de la actividad de las entidades de formación en relación con otras políticas activas de empleo, de forma que a través de las mismas se consiga proporcionar continuidad en el itinerario de mejora de la empleabilidad e inserción que las personas desempleadas precisan.

Todos los criterios de estos apartados B, C, D y E se consideran a nivel de entidad de formación (CIF), aglutinando los datos de los distintos centros de formación pertenecientes a un mismo CIF. En el supuesto de pertenencia a un grupo de sociedades, se considerará la actividad desarrollada por las distintas entidades englobadas en el grupo, entendiendo por tal aquel que responda a la definición de única empresa contenida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 o de grupo de sociedades previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

A) Adecuación de la acción formativa a las necesidades de formación.

Este criterio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Su objeto es diferenciar por líneas subvencionales (Anexo I), la puntuación obtenible por las acciones formativas, que pueden ser programadas, considerando:

a) Específicamente para las acciones formativas acreditables: se establecen 7 tramos de puntuación, con un máximo de 7 puntos para discriminar según la inserción profesional de las familias profesionales.

Así mismo dentro de cada familia profesional, se diferencian 3 niveles de cualificación, estableciéndose 3 tramos con una puntuación máxima de 3 puntos.

b) Para todas las acciones formativas: la puntuación obtenida en el Diagnóstico de necesidades formativas elaborado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo al amparo del artículo 15 del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la formación profesional para el empleo en Euskadi, publicado en la página web de este organismo autónomo. Con este fin se establecen 10 tramos de puntuación y un máximo de 10 puntos.

Esta puntuación se recoge en el cuadro de especialidades formativas programables contenido en el apartado A.1 b.2 del Anexo II, en la columna «Valoración».

B) Indicadores de calidad e impacto de la formación en convocatoria de oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas desempleadas del ejercicio 2017, así como compromiso de la entidad con la calidad y el Euskera. Puntuación máxima de 47 puntos.

Su objetivo es valorar la calidad conseguida en la impartición de las acciones formativas dirigidas a personas desempleadas en convocatoria de oferta aprobada en el ejercicio 2017 por las Administraciones competentes en materia de formación profesional para el empleo y el impacto alcanzado en términos de empleabilidad e inserción, así como el compromiso de la entidad con la calidad y el Euskera.

B.1.– Indicador de síntesis: hasta 15 puntos máximo.

Media de las tasas de satisfacción de una entidad de formación por familia profesional obtenida en las acciones formativas impartidas en la convocatoria de oferta formativa dirigida a personas desempleadas del año 2017.

En relación con la convocatoria aprobada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo este indicador se extrae de oficio de sus bases de datos. No se tendrán cuenta los resultados relativos a las líneas subvencionales de formación con compromiso de contratación, Proyectos Singulares u otras convocatorias de 2017 salvo la convocatoria de oferta formativa dirigida a personas desempleadas.

En relación con convocatorias de ayudas de otras Administraciones Públicas, la entidad solicitante deberá presentar el certificado a que hace referencia el apartado 3.2.a) del artículo 6.

En el supuesto de entidades de formación que no hayan participado en la convocatoria de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y que no hayan presentado certificado de otras Administraciones Públicas, se aplicarán 4 puntos.

En el supuesto de que este indicador no haya podido ser obtenido por causa imputable a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se tomará como indicador de síntesis la media global de los indicadores de la familia profesional correspondiente.

B.2.– Índice de empleabilidad: 25 puntos máximo.

Media del índice de empleabilidad por especialidad formativa obtenido por las acciones formativas impartidas en la convocatoria de oferta formativa dirigida a personas desempleadas del año 2017, hasta un máximo de 25 puntos.

El índice de Empleabilidad se compone de las siguientes tasas:

Índice de Empleabilidad = (Tasa de éxito formativo x p1) + (Tasa de inserción por cuenta ajena x p2) + (Tasa de multiparticipación x p3)

Donde:

– Tasa de éxito formativo de la acción formativa: n.º de personas que concluyen la formación con resultado positivo sobre el total de participantes que finalizan la acción formativa.

– Tasa de inserción por cuenta ajena: n.º de personas que finalizan la acción formativa y que han obtenido un contrato por cuenta ajena iniciado dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la acción formativa.

– Tasa de multiparticipación: n.º de personas que realizan un itinerario formativo, es decir, que concatenan una segunda acción de formación para el empleo en los doce meses siguientes a la finalización del curso.

– p1, p2 y p3, corresponde al peso dado a cada una de las tasas calculadas en relación al nivel de cualificación de la especialidad.

La ponderación de las tasas se establece en virtud del tipo de especialidad y del nivel de cualificación de las mismas. Así, la tasa de inserción tiene mayor peso cuanto mayor es el nivel de cualificación de la especialidad, ya que proporcionan competencias suficientes para desempeñar ocupaciones laborales y, por tanto, incorporarse al mercado de trabajo. En el caso de las especialidades de competencias claves, transversales y de inserción socio laboral, pesa más la tasa de multiparticipación, al concebirse como formación previa a la formación cualificante y en el marco de un itinerario formativo de mayor recorrido, o bien formación complementaria de la formación reglada/inicial o de los certificados de profesionalidad, en el caso de las especialidades transversales.

	Tasa de Éxito	Tasa de Inserción	Tasa de multiparticipación	Total
Competencias clave y Transversales	45	10	45	100
Inserción socio-laboral	40	10	50	100
Cualificantes (acreditables o no) Nivel 1	50	20	30	100
Cualificantes (acreditables o no) Nivel 2	40	40	20	100
Cualificantes (acreditables o no) Nivel 3 o superior	40	50	10	100

En relación con la convocatoria aprobaba por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo este indicador se extrae de oficio de sus bases de datos. No se tendrán cuenta los resultados relativos a las líneas subvencionales de formación con compromiso de contratación ni proyectos singulares u otra convocatoria de 2017 que no sea la de oferta formativa dirigida a personas desempleadas.

En relación con convocatorias de ayudas de otras Administraciones Pùblicas, la entidad solicitante deberá presentar el certificado a que hace referencia el apartado 3.2.b) del artículo 6.

En el supuesto de que las entidades de formación no hubiesen impartido al amparo de convocatorias de 2017 la especialidad formativa por la que solicitan subvención o que no presenten el correspondiente certificado, se aplicarán 11 puntos.

B.3.– Compromiso con la calidad: 5 puntos máximo.

Se valorarán los reconocimientos en calidad conseguidos por las entidades solicitantes que se encuentren en vigor a fecha de la valoración por parte de la comisión evaluadora. Por reconocimientos a la calidad en la gestión se podrán obtener hasta 3 puntos, valorándose únicamente los del modelo EFQM, del Sistema de Gestión Avanzada de Euskalit y la norma ISO siguientes: EFQM +500 y A Oro, EFQM +400 y A Plata, EFQM +300 y A Bronce, Q de Oro, Q de plata, ISO 9001 y Diploma de Gestión Avanzada.

Podrá obtenerse un punto adicional por disponer de certificación ISO 14001 Sistemas de Gestión Ambiental, así como otro punto por disponer de certificación ISO 45001 Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o bien OHSAS 18001 dentro del periodo de transición de tres años para la obtención de la ISO 45001.

B.4.– Compromiso con el Euskera: 2 puntos máximo.

Únicamente se valorarán las certificaciones Bikain y Bai Euskarari.

C) Indicadores de resultados de gestión derivados de actuaciones formativas. Puntuación máxima de 45 puntos.

C.1.– Grado de ejecución de las acciones formativas subvencionadas en 2017: mide el porcentaje de acciones finalizadas y liquidadas respecto de las aprobadas en la convocatoria de oferta formativa de 2017 dirigida a personas desempleadas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. La oferta formativa de 2017 no incluye las acciones desarrolladas en la línea de actuación de formación con compromiso de contratación u otro tipo de convocatoria específica.

Hasta -10 puntos (negativos) máximo.

C.2.– Grado de incumplimiento en la realización del Módulo de Formación Práctica en Centro de Trabajo de los Certificados de Profesionalidad completos impartidos en la convocatoria de oferta formativa destinada a la formación de personas desempleadas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de 2017. La oferta formativa de 2017 no incluye las acciones desarrolladas en la línea de actuación de formación con compromiso de contratación u otro tipo de convocatoria específica.

Mide el grado de incumplimiento de la obligación de proporcionar el módulo de formación práctica en centro de trabajo al alumnado desempleado que supera la formación de un Certificado de Profesionalidad en su totalidad.

Hasta -10 puntos (negativos) máximo.

C.3.– Solvencia de impartición acreditada. Hasta un máximo de 15 puntos.

C.3.1.– Número de personas formadas en convocatorias de oferta formativa dirigidas a personas desempleadas entre 2015 y 2017: hasta 10 puntos.

Se considerará el número de participantes (todos los que han tenido un estado de Iniciado) de las convocatorias de oferta formativa dirigida a personas desempleadas, aprobadas por las Admi-

nistraciones competentes en materia de formación profesional para el empleo, en el año 2015, 2016, 2017.

En relación con las convocatorias aprobadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, este dato se extrae de oficio de sus bases de datos. En el caso de convocatorias de otras Administraciones Públicas, la entidad solicitante deberá presentar el certificado a que hace referencia el apartado 3.2.d) del artículo 6.

C.3.2.– Número de personas formadas en convocatorias de oferta dirigidas a personas ocupadas en 2016 y 2017: hasta 5 puntos.

Se considerará el número de participantes (todos los que han finalizado la formación) en las convocatorias de oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas, aprobadas por las Administraciones competentes en esta materia, de los años 2016 y 2017.

En relación con las convocatorias aprobadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, este dato se extrae de oficio de sus bases de datos.

En el caso de convocatorias de otras Administraciones Públicas, la entidad solicitante deberá presentar el certificado a que hace referencia el apartado 3.2.e) del artículo 6.

C.4.– Número de personas participantes en las convocatorias de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de los programas Hezibi 2015-2019, de Proyectos Singulares 2017 y 2018 y de la convocatoria de jóvenes con baja cualificación de 2018. Número de personas contratadas en base a las acciones formativas con compromisos de contratación subvencionadas al amparo de la convocatoria para acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as del ejercicio 2018. Número de alumnado que cursa Formación Profesional Básica y de Grado Medio y Superior en el curso académico 2019-2020 con el Departamento de Educación.

Hasta 25 puntos máximo.

C.4.1.– Número de personas que han cursado proyecto HEZIBI tras la transformación de Certificados de Profesionalidad entre 2015 y 2019: hasta 5 puntos.

Se considera el alumnado que ha cursado un proyecto Hezibi tras una transformación de una acción formativa asociada a un Certificado de Profesionalidad de una convocatoria de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, de acuerdo con la Orden conjunta de 3 de octubre de 2012, de las Consejeras de Educación, Universidades e Investigación, y de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Hezibi de formación y trabajo en alternancia para jóvenes.

C.4.2.– Número de personas participantes en los Proyectos Singulares subvencionados en las convocatorias de 2017 y 2018: hasta 5 puntos.

C.4.3.– Número de personas participantes en la convocatoria de activación sociolaboral de personas jóvenes desempleadas con baja cualificación de 2018: hasta 5 puntos.

C.4.4.– Número de personas contratadas en base a las acciones formativas con compromisos de contratación subvencionadas al amparo de la convocatoria de ayudas para acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as del ejercicio 2018: hasta 5 puntos.

C.4.5.– Número de Alumnado que cursa Formación Profesional Básica y de Grado Medio y Superior en el curso académico 2019-2020 con el Departamento de Educación: hasta 5 puntos.

C.5.– La concesión de subvenciones, en el ejercicio 2019, mediante Resolución o convenio de colaboración con entidades del sector público, en materia de inclusión socio-laboral: 5 puntos.

No se tendrán en cuenta las subvenciones concedidas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para la ejecución de Proyectos Singulares.

Se valora la Resolución o convenio de colaboración con entidades del sector público por el que se conceda a una entidad de formación subvención por un proyecto en materia de inclusión socio-laboral, en aras a dar respuesta a las necesidades derivadas del colectivo de personas con especiales dificultades a los que atiende.

Para la valoración de este criterio la entidad solicitante deberá presentar la documentación a que hace referencia el apartado 3.2.f) del artículo 6 salvo que se trate de alguno de los siguientes supuestos, en los que el dato se obtendrá de oficio por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo:

– Subvenciones concedidas al amparo del Capítulo II de la Orden de 12 de diciembre de 2018, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que efectúa para el ejercicio 2019 la convocatoria prevista en el Decreto 271/2012, de 4 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco (Subvenciones para actividades de intervención social con personas, familias, grupos y comunidades).

– Subvenciones nominativas concedidas en 2019 mediante Orden de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el ámbito de actuación de la Dirección de Servicios Sociales para actividades de intervención social con personas, familias, grupos y comunidades.

– Subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria de ayudas, para el año 2019, para el desarrollo de acciones y servicios de orientación para el empleo dirigidos a personas pertenecientes a colectivos en desventaja, en colaboración con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

D) Responsabilidad Social de las entidades de formación. Hasta 20 puntos.

D.1.– Compromiso con la generación de empleo: hasta 5 puntos.

Se valorará la plantilla media de trabajadores en situación de alta desde el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019 en todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa.

Para la valoración de este criterio la entidad solicitante deberá presentar la documentación a que hace referencia el apartado 3.2.g) del artículo 6.

D.2.– Compromiso con la calidad del empleo: hasta 5 puntos.

Se valorará el porcentaje de personas con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo respecto a la plantilla media determinada en el apartado D.1 en el año 2019.

Para la valoración de este criterio la entidad solicitante deberá presentar la documentación a que hace referencia el apartado 3.2.h) del artículo 6.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

N.º de personas con código/clave de contrato de trabajo, según referencia de la Tesorería General de la Seguridad Social (100+109+130+139+150+189) + Socios cooperativistas no temporales a jornada completa + administradores) / Plantilla Media (D.1).

D.3.– Compromiso con la igualdad de género: hasta 5 puntos.

Se valorará el porcentaje obtenido del número de mujeres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, respecto al número total de hombres con contrato de trabajo de duración indefinida a tiempo completo, existentes en la plantilla en el año 2019.

Para la valoración de este criterio, la entidad solicitante deberá presentar la documentación a que hace referencia el apartado 3.2.h) del artículo 6.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

N.º de mujeres con código/clave de contrato de trabajo, según referencia de la Tesorería General de la Seguridad Social (100+109+130+139+150+189 + Socios cooperativistas no temporales a jornada completa + administradores) / N.º de hombres con código/clave de contrato de trabajo (100+109+130+139+150+189 + Socios cooperativistas no temporales a jornada completa + administradores).

D.4.– Compromiso con la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad: hasta 5 puntos.

Se valorará el número de personas con discapacidad con contrato de trabajo de duración indefinida existentes en la plantilla en el año 2019.

Para la valoración de este criterio, la entidad solicitante deberá presentar la documentación a que hace referencia el apartado 3.2.h) del artículo 6.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

N.º de personas con código de contrato de trabajo, según referencia de la Tesorería General de la Seguridad Social (130+139+230+239+330+339 + Socios cooperativistas no temporales + administradores con discapacidad reconocida).

E) Complementariedad con otras políticas activas de empleo. Hasta 30 puntos.**E.1.– Con fomento del empleo. Hasta 15 puntos.**

E.1.1.– Número de personas, cuyo contrato ha sido subvencionado en convocatorias del programa Lehen Aukera, gestionadas y captadas por las entidades de formación: hasta 5 puntos.

En esta convocatoria se sumará el número de personas captadas y el número de personas gestionadas por cada entidad, cuyo contrato ha sido subvencionado en las convocatorias Lehen Aukera de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

E.1.2.– Número de personas en proceso de inserción en empresas de Inserción promovidas por entidades de formación, a diciembre de 2019. Hasta 5 puntos.

E.1.3.– Número de personas con discapacidad contratadas en centros especiales de empleo promovidos por entidades de formación, a diciembre de 2019. Hasta 5 puntos.

E.2.– Con inserción laboral. Hasta 15 puntos.

E.2.1.– Entidades de formación colaboradoras de orientación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el año 2019. 5 puntos.

E.2.2.– Entidades de formación con Centro de Empleo subvencionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el año 2019. 5 puntos.

E.2.3.– Entidades de formación que disponen de agencia de colocación con centro en el País Vasco en 2019. Hasta 5 puntos.

Artículo 10.– Selección de las personas participantes en las acciones formativas.

1.– Las personas candidatas a participar en cada acción formativa podrán proceder de las siguientes vías:

a) Demandantes de empleo (y perceptores de la RGI) a los que los Servicios de Orientación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo hayan prescrito una acción formativa dentro de su itinerario formativo.

b) Demandantes de empleo que se hayan inscrito en un curso a través de Mi Lanbidenet, mediante el asesoramiento formativo en su cuenta de formación.

c) Demandantes de empleo convocados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para cursar la formación prescrita tras un proceso de asesoramiento formativo o evaluación, en el marco del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación.

d) Demandantes de empleo convocados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para cursar una acción formativa conformada por los módulos formativos restantes para completar la acreditación de un certificado de profesionalidad con demanda en el mercado de trabajo.

e) Trabajadores ocupados no inscritos en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que, bien hayan realizado la solicitud presencialmente a través de la red de oficinas de Lanbide o bien a través de la página web de este organismo autónomo, www.lanbide.euskadi.eus, en la que se dará publicidad de las acciones formativas estableciendo el período de inscripción y los requisitos de acceso que deben reunir los y las solicitantes a las mismas, además de la descripción y características de cada acción formativa.

2.– Para participar en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, las personas han de reunir los requisitos de acceso recogidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para los niveles 2 y 3 de cualificación profesional. Asimismo, para participar en otras acciones formativas relativas a especialidades formativas del catálogo de especialidades formativas, las personas candidatas han de reunir las condiciones de acceso fijadas para cada especialidad en el catálogo.

3.– La selección final de los alumnos/as participantes en los cursos la llevará a cabo la entidad beneficiaria a partir de los/as de candidatos/as preinscritos. A estos efectos, la entidad impartidora podrá acceder desde la aplicación de Gestión de la Formación (LanF) de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a los/as candidatos/as inscritos y realizará el proceso de selección con antelación suficiente al inicio de las acciones formativas y con las debidas garantías.

Se incluirá, en todas aquellas acciones formativas que lo precisen, una prueba de selección que se efectuará en sus instalaciones, previamente consensuada con el personal técnico de Lanbide, con objeto de asegurar el aprovechamiento de la acción y determinar el nivel real de conocimientos previos imprescindibles para alcanzar los objetivos de las acciones cualificantes. Dicha prueba se anexará en el apartado correspondiente de la aplicación de LanF de acuerdo con las instrucciones que se dicten en relación con la ejecución de las acciones formativas.

4.– Una vez realizada, en su caso, la prueba, y con objeto de fomentar el aprendizaje permanente, para la selección de las personas participantes en las acciones formativas certificados de profesionalidad, se procederá de la siguiente manera:

1.º Si se imparte un certificado de profesionalidad completo, sin disociarlo en los términos previstos en el artículo 6.4, solo podrán participar las personas que no tengan ningún módulo formativo acreditado. Sin embargo, con el fin de favorecer los itinerarios de empleo y formación, así como el desarrollo profesional y personal de los/las trabajadores/as desempleados/as y ocupados/as, se permitirá, previa autorización del personal técnico de Lanbide, el acceso a la acción formativa si el módulo formativo ya acreditado es transversal y el Certificado de Profesionalidad continúa su itinerario formativo, siendo de la misma Familia.

2.º Cuando se programe un certificado de profesionalidad modulado, según el artículo 6.4, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo procederá a publicitar el conjunto de acciones formativas que componen el certificado de profesionalidad mediante una única oferta de servicios, conformando una bolsa de posibles candidatos a participar en cualquiera de las acciones formativas que componen el itinerario completo. Una vez cerrado el plazo de inscripción en la acción formativa, se procederá, previa consulta de la cuenta de formación de cada candidato, a agrupar a los mismos, en las diferentes acciones formativas correspondientes a los módulos que conforman el certificado. Para la selección final de los participantes en cada una de las acciones formativas se procederá de la siguiente manera:

– En la primera acción formativa correspondiente al primer módulo del certificado de profesionalidad, la proporción de personas que no tengan ninguna acreditación parcial acumulable (APA) será de al menos el 50%. El resto se completará con personas que tengan algún módulo acreditado del certificado de profesionalidad, dando prioridad a las personas a las que únicamente les falte este módulo del Certificado de Profesionalidad. En el caso de que en alguna de las dos tipologías de participantes no hubiese suficientes candidatos/as, la proporción indicada podrá variarse en base a las características de las personas solicitantes, hasta conformarse el grupo.

– En el resto de acciones formativas, tendrán prioridad las personas que hayan concluido el módulo inmediatamente anterior y deseen cursar la acción formativa. En segundo término, las personas a las que solo les falte el módulo al que corresponde la acción, con objeto de que puedan concluir el itinerario y obtener el certificado de profesionalidad. Y en tercer lugar el resto de personas según el n.º de acreditaciones que tengan, dando prioridad a quien más cerca esté de obtener el certificado de profesionalidad.

3.º Cuando se programen módulos formativos sueltos, tendrán prioridad para participar en la acción formativa aquellas personas que tengan acreditado algún módulo formativo con el objetivo de que complementen su itinerario formativo. Entre ellas, tendrán prioridad las personas que tengan superados el resto de los módulos del certificado de profesionalidad.

4.º En aquellos certificados de profesionalidad relativos a ámbitos de actividad en los que no exista suficiente presencia femenina, tendrán prioridad las mujeres. A efectos de esta convocatoria, se entienden ámbitos de actividad con insuficiente presencia femenina las acciones formativas de las familias profesionales siguientes: ELE, ENA, EOC, MAM, IEX, FME, IMA, TMV, AGA, ARG, QUI.

5.– De entre las personas desempleadas que reúnan los requisitos de acceso a la acción formativa, y superen el proceso de selección descrito en el apartado anterior, se establece una prioridad por colectivos, en el siguiente orden de prelación:

1.º En primer lugar, y en el mismo nivel de preferencia, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo prioridad las personas con bajo nivel de cualificación: jóvenes de hasta 30 años; mujeres en una proporción equivalente a su peso en el colectivo de las personas desempleadas (55% del total de las personas en desempleo); parados/as de larga duración; mayores de 45 años; personas con discapacidad; personas desempleadas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción (RAI) y de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y afectados/as y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, así como perceptores del subsidio extraordinario de desempleo (SED).

2.º En segundo lugar, resto de personas desempleadas, en general.

3.º En tercer lugar, personas desempleadas sujetas a un ERE de suspensión, con disponibilidad horaria para asistir a la acción formativa.

6.– Las personas ocupadas, al no tener carácter prioritario, únicamente podrán participar en caso de existir plazas vacantes por no haber suficientes personas desempleadas que reúnan los requisitos de acceso al curso.

7.– Una persona no podrá realizar dos cursos simultáneamente si existen solicitudes de otras personas que cumplan los requisitos de acceso al curso.

8.– Una vez finalizada la selección, las entidades beneficiarias deberán comunicar el resultado de la misma a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través de la aplicación informática de gestión LanF y siguiendo las instrucciones dictadas al respecto por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

9.– La entidad de formación expondrá en sus instalaciones con una antelación de al menos 24 horas al inicio de las acciones formativas, y en un lugar previamente anunciado a las personas candidatas, la relación de las personas seleccionadas y de las que quedan en situación de reserva para participar en las mismas, con indicación del lugar, hora y fecha de inicio de las acciones formativas.

Sin perjuicio de lo anterior, los centros de formación podrán utilizar cuantos medios complementarios consideren oportunos para notificar al alumnado su participación en los cursos.

Artículo 11.– Derechos y obligaciones de las personas participantes en las acciones formativas.

1.– La realización de las acciones formativas es gratuita para el alumnado, subvencionada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– El alumnado tiene cubierto el riesgo derivado de la asistencia a los cursos, y en su caso a la formación práctica en empresa, así como el desplazamiento a los mismos, mediante póliza de accidentes y responsabilidad civil suscrita por Gobierno Vasco.

3.– Las personas participantes recibirán el primer día de clase, el calendario del curso, el programa de la acción formativa y el documento de Derechos y Obligaciones del alumnado, a cuya recepción firmarán.

4.– Las alumnas y los alumnos participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. A estos efectos, la entidad beneficiaria se responsabilizará de cumplimentar un parte diario de asistencia que deberá ser suscrito por la persona formadora y por todas las personas participantes. En el caso de los Certificados de Profesionalidad, este parte diario se realizará para cada Módulo Formativo de forma independiente.

5.– Los alumnos y las alumnas no podrán darse de baja en un curso para iniciar otra acción formativa. No podrán abandonar la acción hasta su término, excepto en el supuesto de encontrar empleo y que el mismo les impida asistir y seguir la acción formativa con aprovechamiento, o bien con motivo de situación grave familiar sobrevenida debidamente justificada. El abandono por otras causas injustificadas podrá dar lugar a que dicha persona quede como no prioritaria en el acceso a las acciones formativas de futuras convocatorias.

Artículo 12.– Causas y procedimiento de exclusión del alumnado.

1.– Constituirán causas de exclusión del alumnado:

- a) Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) La inasistencia acumulada superior al 25% de la duración de la acción formativa, sea por la causa que fuere, justificada o no.
- c) La falta de aprovechamiento o comportamiento indebido que impida la buena marcha de la acción, incluidas las normas exigibles de higiene y salubridad.

2.– El procedimiento para la exclusión del alumnado será el siguiente:

El centro de formación comunicará al técnico/a de formación la concurrencia de alguna de las causas de exclusión, utilizando el modelo establecido al efecto. Apreciada dicha causa por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Director de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos emitirá el Acuerdo de inicio del procedimiento de exclusión. En dicho acuerdo se pondrán de manifiesto los hechos que motivan la propuesta de exclusión, disponiendo el alumno o alumna de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo resolverá el procedimiento en el plazo máximo de quince días. Si las circunstancias lo requieren, en el acuerdo de inicio de exclusión se podrán adoptar medidas provisionales que garanticen la buena marcha de la acción formativa, que podrán consistir en la exclusión provisional del alumno/a durante los días que transcurren entre la notificación del acuerdo y la resolución del procedimiento. En la resolución se recogerá el pie de recurso correspondiente.

La semana en la cual algún alumno/a supere el 25% de inasistencia respecto del total de las horas de duración de la acción formativa o incurra en más de tres faltas de asistencia injustificadas al mes, el centro de formación lo comunicará a la Dirección de Formación para el empleo y Garantía de Ingresos de Lanbide, a los efectos del inicio del procedimiento de exclusión. En el supuesto de que le restase por cursar un módulo completo y la inasistencia superior al 25% se haya debido a una causa justificada (como puede ser enfermedad o inicio de la actividad laboral), se podrá valorar la posibilidad de que la persona curse el módulo restante.

Cuando un alumno/a deje de asistir a la acción formativa y haya superado el 25% de inasistencia, el centro lo comunicará a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y se procederá a darle de baja de oficio sin necesidad de realizar el procedimiento de exclusión.

Artículo 13.– Ejecución de las acciones formativas y acreditación de las competencias obtenidas.

1.– La entidad beneficiaria de la subvención deberá llevar a cabo la ejecución de las acciones formativas de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y según los modelos que proporciona Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, utilizando la aplicación informática de formación de este organismo autónomo (LanF) para comunicar el inicio (con al menos 7 días de antelación a la fecha real de inicio), cualquier modificación posterior (en el momento en que se produzca) y la

finalización de cada una de las acciones formativas, así como el control de asistencia de los participantes a través de las hojas de asistencia a las horas de formación firmadas por los alumnos y alumnas. Con carácter general, y siempre que no se dicten instrucciones en sentido contrario, toda comunicación a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo deberá realizarse en el plazo máximo de 7 días hábiles. Las acciones formativas no podrán dar comienzo sin la previa autorización por parte de Lanbide de la Comunicación de Inicio en la aplicación LanF.

2.– Es necesario incidir en la ejecución efectiva del plan formativo aprobado en esta convocatoria. En este sentido, cuando una acción formativa haya sido difundida durante 15 días, al menos, y no haya suficientes personas interesadas para conformar un grupo mínimo para dar inicio a la formación, la entidad podrá solicitar su cambio por otra acción formativa de una especialidad perteneciente a la misma familia o grupo de familias de cada una de las grandes líneas subvencionables del Anexo I señaladas en el artículo 5.4.2, esto es, las 45 líneas conformadas por familias/grupo de familias y territorios, sin tener en cuenta la división por niveles. La nueva acción formativa deberá tener un coste igual o inferior a la que sustituye.

El Director de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos resolverá en el plazo de 10 días hábiles. Ante la falta de resolución en plazo, se entenderá estimada la solicitud.

En ningún caso las acciones formativas que pueden llegar a ser sustituidas por este motivo superará el 30% de las acciones formativas aprobadas a la entidad.

3.– Cuando se haya concedido subvención para la impartición de un certificado de profesionalidad completo, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá disociarlo en tantas acciones formativas como módulos contenga el certificado, cuando conste en la solicitud de subvención la autorización para ello por parte de la entidad, según lo dispuesto en el artículo 6.4. La ejecución de las acciones formativas, que permanecerán vinculadas, se sujetará a las siguientes condiciones:

- La ejecución y justificación de cada uno de los módulos será individual.
- Los módulos deberán ser impartidos en el orden dispuesto en el certificado de profesionalidad.
- Se ha de garantizar a aquellas personas que lo inicien su participación en todos los módulos a los efectos de que puedan completar todo el itinerario formativo.

Además de ellas, la entidad podrá incorporar a cada módulo formativo otros participantes que reúnan los requisitos de entrada a los mismos, según el proceso de selección regulado en el artículo 10.4.2.º.

– La entidad quedará obligada a ofrecer prácticas a aquellas personas que cursen uno o varios módulos cuando con ellos concluyan el certificado de profesionalidad.

– A efectos del pago de la subvención, continúa considerándose una acción formativa única.

4.– Las personas formadoras que imparten formación subvencionada al amparo de esta convocatoria, deberán ser autorizadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo e incluidas en el fichero de formadores de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

5.– Podrán asistir a la acción formativa dos alumnos/as adicionales a los subvencionados, sin derecho a subvención por ellos, en aquellas entidades de formación que así lo soliciten en la comunicación de inicio, siempre y cuando dispongan de las instalaciones y equipamientos y se garantice la igualdad de condiciones para el conjunto del alumnado. La autorización se realizará previa comprobación de la disponibilidad de instalaciones y equipamientos y acreditación para el número de participantes requerido si se trata de la impartición de un certificado de profesionalidad.

6.– La participación de un trabajador o trabajadora desempleado/a en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias. En todo caso, el número de horas semanales no podrá ser superior a 40 horas. En estos límites estarán incluidas, cuando procedan, las horas del módulo de formación práctica en centro de trabajo correspondiente a cada certificado de profesionalidad o a las prácticas de acciones no correspondientes a certificados de profesionalidad.

7.– Las entidades de formación procurarán programar las acciones formativas con horarios racionales, especialmente en aquellas dirigidas a colectivos vulnerables, que permitan la conciliación de la formación con la vida personal del alumnado.

Una vez iniciada la acción formativa, se impartirá de manera regular, y no podrá suspenderse temporalmente por la entidad formadora, salvo fuerza mayor, debidamente justificada y aceptada por Lanbide.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá proceder a la suspensión cautelar de la ejecución de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

8.– Las entidades beneficiarias entregarán al inicio del curso a cada participante en las acciones formativas, al menos:

- Un manual, editado o en soporte informático, que recoja todos los contenidos de la especialidad,
- El material de escritorio necesario para el correcto desarrollo del curso y
- Los elementos de protección que sean precisos.

Asimismo, informarán al alumnado sobre los derechos y obligaciones y las causas y procedimientos de expulsión regulados en los artículos 11 y 12.

9.– Si se produjeran abandonos en el alumnado se podrán incorporar a la formación nuevos participantes en su lugar. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

El alumnado que se incorpore a las acciones formativas ya iniciadas, deberá disponer del nivel suficiente que garantice su capacidad de seguir el curso con aprovechamiento sin que se vea alterado el normal desarrollo de la misma. En este sentido, y con objeto de garantizar el aprovechamiento de la acción formativa y el desarrollo ordinario de la misma, el proceso de selección de participantes deberá establecer criterios que garanticen que poseen el mínimo nivel exigible para poder seguir la acción formativa de manera adecuada.

10.– Respecto a las personas desempleadas que participen en la acción formativa, máxime si se trata de personas perceptoras de prestación o subsidio por desempleo o Renta de Garantía de Ingresos, las entidades beneficiarias responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, las renuncias, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los participantes, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

11.– Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, se entregará a cada participante el certificado de asistencia o diploma, si se ha superado la formación con evaluación positiva, según el modelo establecido por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,

en el que, como mínimo se haga constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, las fechas entre las que se ha desarrollado y las horas totales de formación recibidas.

12.– Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad la evaluación del alumnado se realizará por módulos, con objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales.

La evaluación se desarrollará de manera sistemática, ajustándose a una planificación previa en la que constarán, al menos, para cada módulo, una estimación de las fechas previstas en la que se realizará, los espacios en la que esta se llevará a cabo, los instrumentos de evaluación que serán utilizados y la duración que conllevará su aplicación. (Según modelo facilitado en la aplicación informática LanF). Estos instrumentos de evaluación, así como las pruebas realizadas por cada participante se escanearán e incluirán en la aplicación informática.

Los resultados de aprendizaje a comprobar en los módulos formativos estarán referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en las capacidades y criterios de evaluación de los mismos, de manera que, en su conjunto, permitan demostrar la adquisición de las competencias profesionales.

Para obtener la acreditación de las unidades de competencia, será necesario superar con evaluación positiva, en términos de apto, los módulos formativos asociados a cada una de ellas.

Las personas formadoras reflejarán documentalmente en un informe los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación de cada uno de los módulos formativos, en la que se incluirá el desempeño de cada alumno en los distintos instrumentos de evaluación aplicados, con las correcciones y puntuaciones obtenidas en los mismos. (Según modelo facilitado en la aplicación informática LanF).

Una vez impartido el módulo se cumplimentará el Acta de Evaluación con el resultado obtenido por cada participante a través de la aplicación informática LanF, en términos de «apta/o», «apta/o no acreditable» o «no apta/o».

El seguimiento y evaluación del alumnado durante la realización del módulo de formación práctica en centro de trabajo, será realizado conjuntamente por las personas tutoras designadas por el centro de formación y la empresa. Los/as alumnos/as que superen este módulo recibirán una certificación obtenida a través de la aplicación informática LanF.

Al finalizar el curso, se entregará a los participantes la Acreditación Parcial Acumulable (APA) correspondientes a los módulos formativos superados y se iniciará el procedimiento para la obtención del certificado de profesionalidad si lo hubiera completado.

Si el alumno/a finaliza el curso con evaluación negativa, se le entregará un certificado de asistencia al mismo y, en su caso, las APAs (Acreditaciones Parciales Acumulables) de los módulos formativos que hubiese superado o la certificación de las unidades formativas superadas de un módulo de formativo.

La entidad que imparte acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad deberá incluir en la aplicación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo LanF los siguientes datos o documentos:

- En el plazo de 7 días hábiles anteriores al inicio del curso:
 - Planificación de la evaluación según modelo establecido por Lanbide que será facilitado en la aplicación informática LanF.
 - Los instrumentos de evaluación a utilizar, con los correspondientes soportes para su corrección y puntuación.
- En el plazo de 7 días hábiles tras su finalización:
 - Documentación en LanF, donde se recojan los resultados obtenidos por los/as alumnos/as según modelo establecido por Lanbide que será facilitado en la aplicación informática LanF.
 - Cumplimentar las actas de evaluación.

13.– Las entidades de formación beneficiarias de la subvención ejecutarán directamente las acciones formativas sin que puedan subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

Artículo 14.– Prácticas profesionales no laborales.

1.– Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, la duración de las prácticas profesionales no laborales no podrá superar las 200 horas con carácter general, debiendo comenzar en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización de la acción formativa. Este plazo estará condicionado por lo expuesto en el artículo 3.5.

2.– Cuando la formación vaya encaminada a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad:

– La duración y contenidos de la práctica se corresponderán con el módulo de formación práctica en centro de trabajo establecido en el Anexo II del Real Decreto regulador del correspondiente Certificado de Profesionalidad. En el supuesto de que la duración y contenidos sean considerados insuficientes por la empresa, podrá ampliarse la práctica mediante un acuerdo adicional de práctica no laboral, sin que en ningún caso entre ambas prácticas puedan superarse las 200 horas de duración.

– Las entidades de formación deberán prever la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo y en ocupaciones relacionadas con la especialidad cursada, para el 100% del alumnado participante en los cursos, salvo para aquellos alumnos/as en quienes concurra alguno de los supuestos de exención previstos en el artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

– Las prácticas profesionales se realizarán preferentemente una vez realizados el resto de módulos formativos y siempre que se hayan superados los mismos con evaluación positiva, debiendo comenzar en el plazo máximo de cuatro meses tras la finalización del último módulo formativo. Este plazo estará condicionado por lo expuesto en el artículo 3.5.

Por motivos excepcionales y siempre que exista justificación, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá autorizar el desarrollo de las prácticas profesionales de forma simultánea a la realización del resto de módulos formativos. Todo el alumnado que haya superado la acción formativa con resultado positivo podrá realizar el módulo de formación práctica en centro de trabajo independientemente de su situación administrativa.

– Aquellos alumnos y alumnas que hubieran iniciado las prácticas durante el transcurso de la acción formativa y su evaluación final resultase negativa podrán continuar las mismas. El abandono de la acción formativa da lugar al fin del módulo de formación práctica en centro de trabajo asociado a la misma.

– Cuando no se imparte el certificado de profesionalidad completo, se podrán realizar prácticas no laborales, pero no el módulo de formación en el centro de trabajo, salvo que la persona trabajadora tenga el resto de módulos formativos acreditados.

3.– La realización de las prácticas no laborales se articulará a través de la suscripción de un acuerdo entre la empresa y la entidad de formación, que será puesto en conocimiento de la persona que realiza las prácticas, en el que deberá describirse el contenido de las prácticas, así como su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. Antes del comienzo de las prácticas, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el citado acuerdo. Para comprobar esta condición, se debe adjuntar un documento que acredite que los representantes legales de las personas trabajadoras han recibido la información del acuerdo a suscribir, mediante modelo oficial que se pondrá a disposición en LanF. Además, habrá de adjuntarse una relación del alumnado que participan en las mismas.

4.– Las prácticas deberán realizarse en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, salvo en el caso de existencia de causas debidamente justificadas, previa autorización de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

5.– El alumnado no deberá mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se va a realizar las prácticas, salvo autorización por parte de Lanbide.

6.– La jornada diaria de prácticas no podrá ser superior a 8 horas.

7.– La validación del acuerdo de prácticas por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo es un requisito necesario y previo al inicio del módulo de formación práctica en centros de trabajo y su incumplimiento podrá dar lugar a la anulación de las prácticas que no cuenten con la preceptiva autorización.

Artículo 15.– Seguimiento y control de las acciones formativas.

1.– Lanbide-Servicio Vasco de Empleo realizará, en colaboración con el centro impartidor, el seguimiento y control de las acciones formativas, que abarcará más allá de la mera comprobación de requisitos y formalidades, la evaluación de los resultados de la formación, contribuyendo así a garantizar su calidad. Para ello se realizarán visitas al centro, donde se desarrolle la acción formativa, y se dejará constancia de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación de la subvención (instalaciones, dotación y equipamiento, medios didácticos, docentes, ...) o, en su caso, de las irregularidades que se detecten con indicación expresa de las mismas para su subsanación.

2.– Se procurará realizar, al menos, dos visitas al curso por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo:

A) Al inicio. En esta visita, se realizarán las siguientes tareas:

A.1.– Informará a los alumnos/as de todos los datos referentes al curso y sus contenidos y desarrollo, de sus derechos y obligaciones y atenderá sus dudas y consultas.

A.2.– Comprobará el cumplimiento de comunicación derivadas de la financiación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y del Fondo Social Europeo.

A.3.– Informará a las personas participantes de quienes son sus tutores a efectos personales y de gestión de la acción formativa.

A.4.– Informará al alumnado participante de la cuenta formación, su modo de acceso a través de Mi Lanbidenet, sus utilidades en relación a la impresión de su currículum, solicitudes de acreditación, historial formativo y de experiencia laboral, situación del mercado de trabajo en el ámbito del curso que van a realizar o de cualquier otra información relevante relacionada con la misma que ayude a su comprensión y correcta utilización de este sistema de información y orientación en competencias profesionales que les permita la toma de decisiones en su proceso de aprendizaje a lo largo de la vida.

B) Al final del curso: en la visita se realizarán las siguientes tareas.

B.1.– Ayudará al alumnado a cumplimentar telemáticamente la encuesta final de satisfacción prevista en el artículo 16 apartado A, en la sala que a tal efecto ponga a disposición el centro subvencionado y les comunicará que, con objeto de medir el impacto de la formación recibida, volverán a ser encuestados telefónicamente en un período que oscilará entre los 6 y 12 meses desde la finalización de la misma.

B.2.– Orientará a los alumnos sobre las posibilidades que les ofrece la formación recibida y las vías formativas u otras acciones de empleo-formación, más adecuadas, que se les puede ofrecer en ese momento para un mejor acceso al mercado laboral.

Cuando exista un itinerario formativo producto de la vinculación de varias acciones formativas, se garantizará, al igual que en el caso anterior, que a lo largo de la impartición del conjunto de acciones que lo componen se realicen al menos dos visitas, al inicio y final del itinerario formativo.

3.– Tal como establece la normativa comunitaria, a una muestra de aquellas acciones formativas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se realizará visitas de verificaciones in situ para comprobar el cumplimiento de los requisitos derivados de la participación de los fondos europeos.

4.– Tal y como establece la normativa que regula la inscripción o acreditación de las entidades de formación a una muestra de aquellas acciones formativas subvencionadas por la presente convocatoria, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo realizará visitas de verificación in situ relativas al mantenimiento de las condiciones del centro en base a las cuales se le inscribió o acredito.

5.– El centro impartidor, al cumplirse el 25% de ejecución de la acción formativa, cumplimentará en LanF una declaración responsable relativa al correcto funcionamiento del curso, verificando que se cumplen las condiciones de homologación y lo reflejado en la Comunicación de Inicio de Curso, así como el número de personas que continúan en la acción en ese momento.

Artículo 16.– Evaluación de las acciones formativas.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo llevará a cabo la evaluación de la calidad en la totalidad de las acciones formativas impartidas al amparo de esta convocatoria siguiendo un sistema de evaluación mixto. Este sistema de evaluación mixto recogerá información de dos fuentes diferenciadas:

A) Los resultados medios obtenidos a partir de los cuestionarios cumplimentados por los propios alumnos y alumnas, siguiendo lo preceptuado en la Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones de formación para el empleo (BOE de 11 de junio de 2009). Estos cuestionarios los

cumplimentarán los alumnos telemáticamente. No obstante, la entidad deberá poner a disposición de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo un aula con tantos ordenadores como alumnos finalicen el curso subvencionado con objeto de facilitar la cumplimentación de la encuesta telemática.

B) La puntuación otorgada por la o él técnica/o de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante su visita al final de la acción formativa, de acuerdo con el documento modelo de «evaluación de la formación impartida por el centro/entidad de formación».

En cualquier caso, para evaluar la calidad de las acciones formativas impartidas, será preceptiva la elaboración de un indicador de síntesis para cada acción formativa impartida por la entidad de formación. Este indicador de síntesis se elaborará a partir de los resultados obtenidos de las dos fuentes de información señaladas de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Síntesis} = A \times 0,6 + B \times 0,4$$

A = puntuación media obtenida de los cuestionarios cumplimentados por los/as alumnos/as según Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo.

B = puntuación total otorgada por el técnico de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo según el modelo que será facilitado en la aplicación informática LanF.

Artículo 17.– Pago de la subvención.

1.– La subvención concedida se abonará en cuatro pagos, previa solicitud de los mismos, del siguiente modo:

a) Un primer pago, con cargo al crédito de pago 2020, del 24,24% del total de la subvención correspondiente al Plan de Formación, una vez comunicado el inicio de la primera acción formativa.

b) Un segundo pago, con cargo al crédito de compromiso 2021, del 21,51% del total de la subvención correspondiente al Plan de Formación, una vez iniciadas, al menos, el 40 por ciento de las acciones formativas que componen el Plan.

c) Un tercer pago, con cargo al crédito de compromiso 2021, del 30% del total de la subvención correspondiente al Plan de Formación, una vez iniciadas, al menos, el 70% de las acciones formativas que componen el Plan.

d) Un cuarto pago, con cargo al crédito de compromiso 2022, por el resto de la subvención correspondiente al Plan de Formación, a la finalización de todas las acciones formativas, incluidas las prácticas no laborales, una vez justificadas las actuaciones subvencionadas.

En el caso de que el importe de los pagos anticipados, tomados de forma individual o sumados al/los importe/s del/los pago/s anterior/es, supere la cuantía de 180.303,63 euros, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en Lanbide, con carácter previo al pago correspondiente, el Resguardo acreditativo de la constitución de garantía, aval o fianza en la Tesorería de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que responda de la cantidad anticipada.

2.– Para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad solicitante deberá constar en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco.

En caso de que la entidad no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de terceros del Departamento de Hacienda y Economía, deberá cumplimentar for-

mulario según modelo establecido en <https://www.euskadi.eus/alta-modificacion-datos-terceros/web01-tramite/es/>

Artículo 18.– Justificación y liquidación de la subvención.

1.– La justificación y liquidación de la subvención concedida para la realización de los Planes de Formación se realizará en función de los y las participantes que hayan participado en las acciones formativas y las horas lectivas efectivamente realizadas, según los módulos económicos establecidos.

En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente reconocida para la ejecución del Plan de Formación.

2.– No se tomará en consideración, a los efectos del cálculo de la subvención que corresponda liquidar, la formación que hayan recibido los alumnos/as que no hayan finalizado el módulo de formación práctica en centro de trabajo correspondiente, dentro de los plazos establecidos.

3.– La liquidación se calculará de la siguiente manera:

– Se multiplicará el módulo A por 15 alumnos/as siempre que el número de alumnas/os que iniciaron la formación esté comprendido entre los límites mínimos y máximos previstos en el artículo 3.6, incluido el supuesto previsto en el apartado b) del citado artículo y por las horas de formación impartidas.

– Al importe anterior se le sumará el importe resultante de multiplicar el módulo B por el número total de horas de las que consta la acción formativa en el caso de los alumnos que han finalizado la misma, esto es, que han asistido al menos el 75% de la duración de la acción, considerando también, a estos efectos, que han finalizado a los trabajadores desempleados que tuvieran que abandonar la acción formativa por haber encontrado empleo, así como a aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en estos dos últimos casos hayan realizado, al menos, el 25% de la actividad formativa; y, por el número real de horas en las que han participado en la acción formativa, en el caso de los alumnos que no han finalizado la misma. Este cálculo se efectuará respetando el límite del número de alumnos para los que se ha aprobado la acción.

– El valor resultante de aplicar las dos operaciones anteriores se incrementará en el porcentaje del 10%, correspondiente a los gastos indirectos.

Las acciones formativas en las cuales no permanezcan el 75% de los participantes que la iniciaron al cumplirse el 25% de la duración de la acción se liquidarán en base al importe de los módulos A + B + C, obtenido a partir del alumnado que han finalizado las mismas, esto es, que han asistido al menos el 75% de la duración de la acción, considerando también, a estos efectos, que han finalizado a los trabajadores desempleados que tuvieran que abandonar la acción formativa por haber encontrado empleo, así como a aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en estos dos últimos casos hayan realizado, al menos, el 25% de la actividad formativa.

4.– La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través de la aplicación telemática LanF, una memoria económica justificativa de cada acción formativa, en el plazo máximo de 15 días tras la validación por parte de Lanbide de la evaluación final del alumnado realizada por la entidad de formación al finalizar la acción formativa, con la siguiente documentación:

– Cuadro resumen del número de horas lectivas efectivamente realizadas por cada alumno/a con el cálculo del importe que corresponde en aplicación de los módulos económicos establecidos y los criterios previstos en este artículo.

– Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

Transcurridos los plazos establecidos sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, el órgano competente requerirá al beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 19.– Obligaciones de las entidades beneficiarias. Seguimiento y control.

1.– Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas a lo largo del articulado de esta convocatoria, las que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, así como en la normativa reguladora del sistema de formación profesional para el empleo.

2.– En particular, los beneficiarios de las ayudas se someterán a las actuaciones de comprobación y control que lleven a cabo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía, el Departamento de Empleo y Políticas Sociales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, facilitando el acceso a locales e instalaciones y el contacto con los y las participantes de las acciones formativas y demás personas que se considere necesario entrevistar.

Las acciones formativas sujetas a cofinanciación del FSE se someterán a las actuaciones de comprobación y control derivadas de la normativa comunitaria que se lleven a cabo por el Ministerio del Estado competente en la materia, la Comisión Europea y el Tribunal Europeo de Cuentas.

3.– En el marco de esta obligación general de aceptación de actuaciones de control, el beneficiario está obligado a:

– Aportar cualquier información relativa a la ejecución de la iniciativa financiada o su viabilidad, así como cumplimentar y remitir la documentación de seguimiento que le sea requerida.

– Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas procedentes de otras Instituciones que afecten a toda o parte de la actividad subvencionada en la presente convocatoria.

– Comunicar cualquier eventualidad que altere sustancialmente el objeto o naturaleza de la actividad subvencionada, así como la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4.– Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá establecer, además del seguimiento de la acción durante su desarrollo, un plan de auditorías e inspecciones destinado a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como a constatar las condiciones reales de ejecución de las acciones subvencionadas.

5.– Asimismo, con objeto de que los gastos subvencionables cumplan con los requisitos de elegibilidad para el Fondo Social Europeo, la entidad beneficiaria deberá identificar las transacciones

relacionadas con la ayuda, con una identificación contable diferenciada o con un código contable adecuado.

6.– La persona representante o apoderada de la entidad beneficiaria deberá suscribir, en el momento de aceptar la subvención, el compromiso relativo al tratamiento de datos de carácter personal, de obligada aceptación para todas aquellas entidades beneficiarias de la convocatoria, en los términos previstos en la normativa vigente reguladora de esta materia, en su calidad de encargados de tratamiento.

7.– Finalmente, poner a disposición de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo un aula con tantos ordenadores como alumnos finalicen el curso subvencionado con objeto de la cumplimentación de la encuesta telemática relacionada en el artículo 16.

Artículo 20.– Obligaciones de comunicación derivadas de la financiación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y de la cofinanciación europea.

Las entidades deberán hacer constar expresamente la financiación que reciben de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en todas las actuaciones subvencionadas, así como en las acciones que se deriven de las mismas y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Comunicación de Lanbide-Servicio vasco de empleo, que se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en la aplicación de formación LanF.

En previsión a que todas las acciones formativas vayan a recibir cofinanciación europea, las entidades deberán hacer constar expresamente la cofinanciación del Fondo Social Europeo, a través del logo FSE que está recogido en el Manual de Comunicación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en todos los materiales didácticos y de otro tipo generados y en las acciones de comunicación, difusión y/o publicidad de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo, la relación de entidades beneficiarias de la subvención será incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 21.– Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida, salvaguardando los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria para ser beneficiario de las subvenciones. En el supuesto de que de tal alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 22.– Concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sin que, en ningún caso, el importe total de las ayudas obtenidas a través de las diferentes fuentes de financiación supere el coste efectivo de las acciones formativas subvencionadas. La superación de dicho coste supondrá la minoración de la cuantía a subvencionar.

Artículo 23.– Reintegro de subvenciones.

1.– No será exigible el abono de la subvención y, en su caso, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora que resulten de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 53.1 del Texto Refun-

dido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre. En particular, en los siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.
- b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de seguimiento y control.
- d) Facilitar datos sobre las condiciones de ejecución de las acciones subvencionadas no ajustados a la realidad.
- e) El incumplimiento de adoptar las obligaciones de comunicación y difusión recogidas en el artículo 20 de esta convocatoria.
- f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos fijados en esta convocatoria.

2.– La graduación de los posibles incumplimientos, se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En el supuesto de incumplimiento total: el incumplimiento total de la finalidad por la cual se otorgó la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100% de la subvención otorgada.

Igualmente se considerará incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25% de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación. Son alumnos finalizados los que han asistido al menos el 75% de la duración de la acción, considerando también, a estos efectos, que han finalizado a los trabajadores desempleados que tuvieran que abandonar la acción formativa por haber encontrado empleo, así como a aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en estos dos últimos casos hayan realizado, al menos, el 25% de la actividad formativa.

- b) En el supuesto de incumplimiento parcial: el incumplimiento parcial de la finalidad por la cual se otorgó la subvención o de la obligación de su justificación de la misma dará lugar a la modificación o al reintegro parcial de la subvención otorgada.

Asimismo, se considerarán supuestos de incumplimiento parcial, los siguientes:

- Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25% y el 100% la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse.
- Cuando la ejecución del indicador señalado en una de las 45 grandes líneas subvencionales señaladas en el artículo 5.4.2 no alcance el 25% de sus objetivos, se deberá reintegrar la subvención concedida en esa línea.
- Cuando no se hayan iniciado el 70 por ciento de las acciones formativas que componen el Plan de Formación a fecha 31 de diciembre de 2021, se perderá el mismo porcentaje de subvención que falte para alcanzar el 70 por ciento.

– En aquellas acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, si el porcentaje de alumnos que no hayan finalizado las correspondientes prácticas supere el 70%, se deberá reintegrar la subvención concedida para esa acción formativa.

3.– El procedimiento de reintegro se iniciará por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y será comunicado a la empresa o entidad beneficiaria de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes.

4.– Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para efectuar las mismas, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dictará resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro es de doce meses.

5.– Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

La falta de reintegro en el período voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Artículo 24.– Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En materia de protección de datos de carácter personal Lanbide-Servicio Vasco de Empleo sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento «Subvenciones de empleo y de formación para el empleo», de la que es responsable Lanbide y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo competencia de Lanbide, la persecución del fraude y fines estadísticos. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a Lanbide y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ José Atxotegi, 1, CP 01009, Vitoria-Gasteiz.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en http://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/informacion/condiciones_de_uso_y_politica_de_privacidad/

Artículo 25.– Normativa de referencia en el supuesto de impartición de acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.

En el supuesto de impartición de las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en la Orden ESS 1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla en relación con todos aquellos aspectos regulados en esta convocatoria para los que tales normativas establecen condiciones particulares.

Artículo 26.– Normativa subvencional de aplicación.

A este programa de ayudas le resulta de aplicación el régimen jurídico subvencional previsto en la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el Título VI y en el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades colaboradoras que participan en su gestión.

Al estar cofinanciadas las ayudas por el Fondo Social Europeo, se sujetan igualmente al Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, al Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo y a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, así como la normativa que resulte de aplicación al Programa Operativo FSE País Vasco 2021-2027.

martes 30 de junio de 2020

ANEXO I

PRESUPUESTO TOTAL: 65.998.400						
PRESENCIAL 100%				ÁLAVA 16,27% 10.737.939,68	BIZKAIA 50,39% 33.256.593,76	GIPUZKOA 33,34% 22.003.866,56
ACREDITABLE 70% 46.198.880	ADG - Administración y gestión	7%	N1 15%	112.748,37	349.194,23	231.040,60
			N2 65%	488.576,25	1.513.175,02	1.001.175,93
			N3 20%	150.331,16	465.592,31	308.054,13
	COM - Comercio y marketing	4,55%	N1 15%	73.286,44	226.976,25	150.176,39
			N2 65%	317.574,57	983.563,76	650.764,35
			N3 20%	97.715,25	302.635,00	200.235,19
	ELE - Electricidad y electrónica	3,50%	N1 15%	56.374,18	174.597,12	115.520,30
			N2 65%	244.288,13	756.587,51	500.587,96
			N3 20%	75.165,58	232.796,16	154.027,06
	CONSTRUCCIÓN ENA - Energía y agua EOC - Edificación y obra civil IEX - Industrias extractivas MAM - Madera, mueble y corcho	2,66%	N1 15%	42.844,38	132.693,81	87.795,42
			N2 65%	185.658,98	575.006,51	380.446,85
			N3 20%	57.125,84	176.925,08	117.060,57
	FME - Fabricación mecánica	12,25%	N1 15%	197.309,64	611.089,91	404.321,05
			N2 65%	855.008,45	2.648.056,28	1.752.057,87
			N3 20%	263.079,52	814.786,55	539.094,73
	HOT - Hostelería y turismo + INA - Industria alimentaria	8,75%	N1 15%	140.935,46	436.492,79	288.800,75
			N2 65%	610.720,32	1.891.468,77	1.251.469,91
			N3 20%	187.913,94	581.990,39	385.067,67
	IFC - Informática y comunicaciones	4,41%	N1 15%	71.031,46	219.992,37	145.555,58
			N2 65%	307.803,04	953.300,26	630.740,84
			N3 20%	94.708,63	293.323,16	194.074,10
	IMA - Instalación y mantenimiento	2,80%	N1 15%	45.099,35	139.677,69	92.416,24
			N2 65%	195.430,50	605.270,01	400.470,37
			N3 20%	60.132,46	186.236,93	123.221,65
	SEA - Seguridad y medioambiente	2,28%	N1 15%	36.723,76	113.737,55	75.253,22
			N2 65%	159.136,26	492.862,72	326.097,31
			N3 20%	48.965,00	151.650,07	100.337,63
	SSC - Serv. socioculturales y a la comunidad	8,75%	N1 15%	140.935,46	436.492,79	288.800,75
			N2 65%	610.720,32	1.891.468,77	1.251.469,91
			N3 20%	187.913,94	581.990,39	385.067,67
	TMV – Transporte y mant. de vehículos	3,50%	N1 15%	56.374,18	174.597,12	115.520,30
			N2 65%	244.288,13	756.587,51	500.587,96
			N3 20%	75.165,58	232.796,15	154.027,07
	OTRAS FAMILIAS AFD – Activ. físicas y deportivas AGA - Agraria ARG - Artes gráficas IMP - Imagen personal IMS - Imagen y sonido QUI - Química SAN - Sanidad TCP - Textil, confección y piel	9,55%	N1 15%	153.820,99	476.400,70	315.205,39
			N2 65%	666.557,60	2.064.403,06	1.365.890,02
			N3 20%	205.094,65	635.200,94	420.273,85
NO ACREDITABLE 30% 19.799.520	NO CUALIFICANTE	10,50%	COMP. INSERC	1.127.483,67	3.491.942,34	2.310.405,99
		10,50%	OTRAS	1.127.483,67	3.491.942,34	2.310.405,99
	CUALIFICANTES	9%		966.414,57	2.993.093,44	1.980.347,99

ANEXO II

ESPECIALIDADES PROGRAMABLES Y MÓDULOS ECONÓMICOS 2020-2022

A) MÓDULOS ECONÓMICOS PARA ACCIONES IMPARTIDAS EN MODALIDAD PRESENCIAL.

1.– El módulo global por cada acción formativa presencial es la suma de 3 componentes:

a) Módulo A: coste de personal.

Este concepto de coste directo recoge el coste de personal docente, tutor intermediación, y de jefatura de estudios. El módulo A tendrá un coste unitario cuyo valor económico será de 4,09 euros/hora/alumno.

En el supuesto de que el número de participantes en las acciones formativas esté ajustado al número máximo de 20 y mínimo de 10 participantes, incluido el caso contemplado en el artículo 3.5.b) de la convocatoria, este módulo se aplicará a un número fijo de 15 alumnas/os.

De esta manera el baremo estándar del módulo tendrá un valor fijo por grupo de formación de 61,35 euros/hora.

b) Módulo B: gastos de funcionamiento.

b.1.– Este módulo incluye dos tipos de costes directos:

b.1.1.– Costes de mantenimiento que engloba conceptos como: reposición de mobiliario, reparaciones, publicidad, comunicaciones, reuniones y cursos, gestión con empresas, libros y publicaciones, amortizaciones y alquileres de inmuebles y equipamientos.

b.1.2.– Costes de material didáctico específico calculados por la familia profesional y el nivel de cualificación a la que corresponde la acción formativa.

b.2.– Resumen especialidades por módulo B.

b.2.1.– Para acciones formativas no cualificantes:

FAMILIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	HORAS	Mod B	VALORACIÓN	MODALIDAD
ADG	ADGD0001OV	Gestión de la competitividad empresarial y la cultura organizacional	3	200	1,34	33	Presencial
ADG	ADGD01	Técnicas de calidad y mejora continua en la excelencia empresarial	3	425	1,34	36	Presencial
ADG	ADGD09EXP	Acompañamiento de personas y equipos desde el enfoque del coaching	3	280	1,34	34	Presencial
ADG	ADGG0040V	Operaciones básicas de administración orientadas a las personas con discapacidad	0	115	1,34	41	Presencial
ADG	ADGG0055V	Colaborador servicios múltiples	0	234	1,34	35	Presencial
ADG	ADGG0120V	Auxiliar de servicios generales (ordenanza)	0	120	1,34	35	Presencial
AGA	AGAJ0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: jardinería y agricultura	0	160	2,89	35	Presencial
COM	COMM0042V	Operaciones básicas de telemarketing orientadas a las personas con discapacidad	0	115	1,55	34	Presencial

FAMILIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	HORAS	Mod B	VALORACIÓN	MODALIDAD
COM	COMM10	Chino básico en actividades de venta y turismo	1	280	1,34	33	Presencial
COM	COMM20	Ruso básico en actividades de venta y turismo	1	280	1,34	33	Presencial
COM	COMT0051V	Operaciones básicas de reposición orientadas a las personas con discapacidad	0	155	1,34	37	Presencial
ELE	ELEE0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: electricidad básica de la vivienda	0	80	2,37	37	Presencial
ELE	ELEE0015OV	Formación previa a certificados de profesionalidad de nivel 1 de la familia profesional: electricidad y electrónica	0	160	2,17	36	Presencial
ELE	ELEQ0081V	Operario de montajes eléctricos y electrónicos en procesos industriales	0	130	2,17	34	Presencial
ELE	ELEQ01DCP	Operaciones auxiliares de corte, pelado y engaste	1	210	2,17	36	Presencial
ELE	ELEQ04EXP	Internet de las cosas: Raspberry y Arduino	2	100	2,17	34	Presencial
EOC	EOCB0005OV	Formación previa a certificados de profesionalidad de nivel 1 de la familia profesional: edificación y obra civil	0	160	2,58	36	Presencial
FCO	FCOI0001OV	Competencias digitales	2	50	1,34	39	Presencial
FCO	FCOI01	Alfabetización informática: internet	2	10	1,34	36	Presencial
FCO	FCOI02	Alfabetización informática: informática e internet	2	25	1,34	36	Presencial
FCO	FCOM01	Manipulador de alimentos	2	10	1,34	36	Presencial
FCO	FCOO0003OV	Implantación de proyectos de negocio: coaching emprendedor	2	100	1,34	34	Presencial
FCO	FCOO0004OV	Habilidades socio-laborales básicas para la empleabilidad	0	55	1,34	38	Presencial
FCO	FCOO0005OV	Tutorización y formación personalizada en el puesto de trabajo	0	250	1,34	36	Presencial
FCO	FCOO0010OV	Entrenamiento en competencias personales y profesionales	1	150	1,34	37	Presencial
FCO	FCOO01	Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo	2	15	1,34	38	Presencial
FCO	FCOO02	Sensibilización en la igualdad de oportunidades	2	20	1,34	39	Presencial
FCO	FCOO03	Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género	1	10	1,34	35	Ambas
FCO	FCOO04	Fomento y promoción del trabajo autónomo	2	30	1,34	34	Presencial
FCO	FCOO07	Formación en competencias personales para el empleo	1	36	1,34	36	Presencial
FCO	FCOS02	Básico de prevención de riesgos laborales	2	30	1,34	44	Presencial
FCO	FCOV0001OV	Competencias clave previa a certificados de profesionalidad nivel 1	0	150	1,34	36	Presencial
FCO	FCOV02	Comunicación en lengua castellana n3	3	200	1,34	34	Ambas
FCO	FCOV05	Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) n2	2	180	1,34	38	Ambas
FCO	FCOV06	Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) n3	3	180	1,34	37	Ambas
FCO	FCOV07	Comunicación en lenguas extranjeras (francés) n2	2	180	1,34	37	Ambas

FAMILIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	HORAS	Mod B	VALORACIÓN	MODALIDAD
FCO	FCOV08	Comunicación en lenguas extranjeras (francés) n3	3	180	1,34	34	Ambas
FCO	FCOV09	Comunicación en lenguas extranjeras (alemán) n2	2	180	1,34	34	Ambas
FCO	FCOV10	Comunicación en lenguas extranjeras (alemán) n3	3	180	1,34	35	Ambas
FCO	FCOV12	Competencia matemática n3	3	200	1,34	34	Ambas
FCO	FCOV22	Comunicación en lengua castellana n2	2	120	1,34	41	Ambas
FCO	FCOV23	Competencia matemática n2	2	120	1,34	39	Ambas
FCO	FCOV26	Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad con idiomas: comunicación en leng	2	420	1,34	39	Ambas
FCO	FCOV27	Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en leng	2	240	1,34	43	Ambas
FCO	FCOV28	Competencias clave nivel 3 para certificados de profesionalidad con idiomas: comunicación en leng	3	580	1,34	36	Ambas
FCO	FCOV29	Competencias clave nivel 3 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en leng	3	400	1,34	36	Ambas
FME	FMEH0012OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1 de la familia profesional: fabricación mecánica	0	160	2,06	34	Presencial
FME	FMEH0108V	Operario de montajes diversos en procesos industriales	0	130	1,96	35	Presencial
FME	FMEH01DCP	Montajes y operaciones básicas en procesos industriales para personas con discapacidad	1	130	1,96	36	Presencial
FME	FMEH02DCP	Mantenimiento, reciclaje y uso de herramientas en el taller industrial	1	130	1,96	34	Presencial
FME	FMEH03DCP	Medición, verificación y uso de máquinas para la ejecución de trabajos de fabricación	1	130	2,17	35	Presencial
FME	FMEL0080V	Formación prelaboral: carpintería de aluminio	0	360	2,17	31	Presencial
FME	FMEM0064V	Formación prelaboral: operario de mecanizado y ensamblaje de mueble metálico	0	450	2,17	35	Presencial
HOT	HOTA0001OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas en el servicio de alojamiento	0	80	1,55	35	Presencial
HOT	HOTR0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas de cocina	0	80	2,17	40	Presencial
HOT	HOTR0003OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas en el servicio de restaurante y bar	0	80	2,17	36	Presencial
IFC	IFCT36	Excel avanzado	2	100	1,34	36	Presencial
IFC	IFCT45	Competencias digitales básicas	1	60	1,34	37	Ambas
IFC	IFCT46	Competencias digitales avanzadas	2	60	1,34	37	Ambas
IMA	IMAI0001OV	Formación previa a los certificados de profesionalidad de nivel 1: fontanería básica de la vivienda	0	80	2,37	36	Presencial
IMP	IMPE0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas de estética y cuidados corporales	0	240	1,75	34	Presencial

FAMILIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	HORAS	Mod B	VALORACIÓN	MODALIDAD
IMP	IMPQ0001OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas de peluquería	0	160	1,75	37	Presencial
SAN	SANP01DCP	Montaje de materiales para uso sanitario en sala blanca	1	315	1,75	33	Presencial
SEA	SEAG0074V	Operario/a de triaje: clasificación y comercialización de residuos urbanos	0	370	1,65	35	Presencial
SSC	SSCB01DCP	Actividades auxiliares de servicios bibliotecarios	1	240	1,34	34	Presencial
SSC	SSCE0070V	Dinamización social a través de las TIC en entornos vulnerables	0	500	1,24	33	Presencial
SSC	SSCE01	Ingles A1	1	150	1,34	43	Ambas
SSC	SSCE0106V	Estrategias para preparar y afrontar una entrevista de trabajo en inglés	2	60	1,34	35	Ambas
SSC	SSCE02	Ingles A2	1	150	1,34	43	Ambas
SSC	SSCE03	Ingles B1	2	240	1,34	41	Ambas
SSC	SSCE04	Ingles B2	2	240	1,34	38	Ambas
SSC	SSCE04DCP	Recursos personales sociolaborales para personas con discapacidad	1	120	1,34	36	Presencial
SSC	SSCE05	Ingles C1	3	240	1,34	37	Ambas
SSC	SSCE06	Alemán A1	1	150	1,34	37	Ambas
SSC	SSCE07	Alemán A2	1	150	1,34	36	Ambas
SSC	SSCE08	Alemán B1	2	240	1,34	36	Ambas
SSC	SSCE09	Alemán B2	2	240	1,34	36	Ambas
SSC	SSCE10	Alemán C1	3	240	1,34	36	Ambas
SSC	SSCE11	Portugués A1	1	150	1,34	33	Ambas
SSC	SSCE12	Francés A1	1	150	1,34	37	Ambas
SSC	SSCE13	Francés A2	1	150	1,34	37	Ambas
SSC	SSCE14	Francés B1	2	240	1,34	37	Ambas
SSC	SSCE15	Francés B2	2	240	1,34	37	Ambas
SSC	SSCE16	Portugués A2	1	150	1,34	37	Ambas
SSC	SSCE20	Competencias digi para formadores y tutores según el «marco común de comp dig doce-digcomp»	2	80	1,34	37	Ambas
SSC	SSCE21	Tutorización de la formación práctica en centros de trabajo	2	25	1,34	37	Ambas
SSC	SSCG0001OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas en el servicio de atención domiciliaria	0	160	1,34	36	Presencial
SSC	SSCG0071V	Revitalización comercial y asociativa a través de entornos multimedia	0	480	1,24	33	Presencial
SSC	SSCI0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas en la limpieza de edificios y locales	0	80	1,34	37	Presencial
SSC	SSCI0052V	Limpieza y lavandería de superficies y mobiliario en edificios y locales	0	155	1,34	33	Presencial
TCP	TCPF0001OV	Formación previa a certificados de profesionalidad de nivel 1 de la familia profesional textil, confección y piel	0	80	1,75	32	Presencial

b.2.2.– Para acciones formativas para la adquisición de cualificación acreditable y no acreditable:

FAMILIA	CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	HORAS	Mod B	VALORACIÓN	MODALIDAD
ADG	ADGD0108	Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	3	630	1,24	81	Ambas
ADG	ADGD0208	Gestión integrada de recursos humanos	3	790	1,24	73	Ambas
ADG	ADGD0210	Creación y gestión de microempresas	3	520	1,34	69	Ambas
ADG	ADGD0308	Actividades de gestión administrativa	2	880	1,14	75	Ambas
ADG	ADGD06EXP	Implantación del sistema lean en un proceso de fabricación	4	400	1,34	71	Presencial
ADG	ADGD07EXP	Aplicación de las redes sociales en la gestión de personas:RRHH 2.0	3	30	1,34	52	Presencial
ADG	ADGD08EXP	Servicios «lean»	3	215	1,34	60	Presencial
ADG	ADGG0108	Asistencia a la dirección	3	610	1,34	54	Ambas
ADG	ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente	2	800	1,34	73	Ambas
ADG	ADGG0308	Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas	3	750	1,34	57	Ambas
ADG	ADGG0408	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	1	430	1,34	73	Ambas
ADG	ADGG0508	Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos	1	440	1,34	72	Ambas
ADG	ADGN0108	Financiación de empresas	3	630	1,14	44	Ambas
AFD	AFDA0109	Guía por itinerarios en bicicleta	2	420	1,86	51	Presencial
AFD	AFDA0110	Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical	3	590	1,55	70	Presencial
AFD	AFDA0111	Fitness acuático e hidrocinesia	3	750	1,55	56	Presencial
AFD	AFDA0210	Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente	3	590	1,55	62	Presencial
AFD	AFDA0211	Animación físico-deportiva y recreativa	3	590	1,55	61	Ambas
AFD	AFDA0310	Actividades de natación	3	750	1,55	62	Presencial
AFD	AFDA0311	Instrucción en yoga	3	550	1,55	62	Presencial
AFD	AFDA0411	Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad	3	740	1,55	62	Ambas
AFD	AFDA0511	Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas	1	260	1,34	43	Presencial
AFD	AFDP0109	Socorrismo en instalaciones acuáticas	2	370	1,96	65	Presencial
AFD	AFDP01EXP	Herramientas de reeducación postural en la actividad física	3	150	1,55	52	Presencial
AFD	AFDP0209	Socorrismo en espacios acuáticos naturales	2	420	1,86	70	Presencial
AFD	AFDP02EXP	Estrategias de intervención en la actividad física para patologías crónicas	3	150	1,55	47	Presencial
AGA	AGAH0108	Horticultura y floricultura	2	600	2,89	52	Ambas
AGA	AGAJ0108	Actividades auxiliares en floristería	1	390	1,75	69	Ambas
AGA	AGAJ0110	Actividades de floristería	2	480	2,89	63	Ambas
AGA	AGAN02EXP	Cuidados auxiliares en la clínica veterinaria	3	300	3,30	48	Presencial

FAMILIA	CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	HORAS	Mod B	VALORACIÓN	MODALIDAD
AGA	AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	1	330	1,44	50	Ambas
AGA	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	2	470	1,34	53	Ambas
AGA	AGAR0108	Aprovechamientos forestales	2	600	2,89	51	Presencial
AGA	AGAR0309	Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes	1	270	1,75	55	Presencial
AGA	AGAX0208	Actividades auxiliares en agricultura	1	370	1,34	50	Ambas
ARG	ARGG0110	Diseño de productos gráficos	3	600	1,55	54	Ambas
ARG	ARGI0309	Reprografía	1	300	1,55	39	Ambas
ARG	ARGN0110	Desarrollo de productos editoriales multimedia	3	570	1,34	42	Ambas
ARG	ARGT0111	Operaciones de manipulado y finalización de productos gráficos	1	300	1,55	42	Ambas
ARG	ARGT0211	Operaciones auxiliares en industrias gráficas	1	360	1,55	49	Ambas
COM	COML01	Marketing digital & e-commerce para la automoción	3	130	1,55	64	Presencial
COM	COML0109	Tráfico de mercancías por carretera	3	520	1,34	74	Ambas
COM	COML0110	Actividades auxiliares de almacén	1	210	1,86	102	Ambas
COM	COML0111	Tráfico de viajeros por carretera	3	450	1,34	74	Ambas
COM	COML02	Transformación logística en un entorno de industria 4.0	3	25	1,55	81	Presencial
COM	COML0209	Organización del transporte y la distribución	3	420	1,55	77	Ambas
COM	COML0210	Gestión y control del aprovisionamiento	3	450	1,55	72	Ambas
COM	COML0211	Gestión comercial y financiera del transporte por carretera	3	630	1,55	69	Ambas
COM	COML0309	Organización y gestión de almacenes	3	390	1,55	89	Ambas
COM	COMM0110	Marketing y compraventa internacional	3	750	1,24	69	Ambas
COM	COMM0111	Asistencia a la investigación de mercados	3	510	1,34	72	Ambas
COM	COMM0112	Gestión de marketing y comunicación	3	810	1,14	66	Ambas
COM	COMM05EXP	Responsable de marketing digital	3	200	1,55	55	Presencial
COM	COMP0108	Implantación y animación de espacios comerciales	3	390	1,55	67	Ambas
COM	COMT0110	Atención al cliente, consumidor o usuario	3	460	1,55	72	Ambas
COM	COMT0112	Actividades de gestión del pequeño comercio	2	530	1,34	64	Ambas
COM	COMT0210	Gestión administrativa y financiera del comercio internacional	3	660	1,34	71	Ambas
COM	COMT0211	Actividades auxiliares de comercio	1	270	1,34	92	Ambas
COM	COMT0411	Gestión comercial de ventas	3	610	1,44	77	Ambas
COM	COMV0108	Actividades de venta	2	590	1,34	91	Ambas
ELE	ELEE01	Redes eléctricas inteligentes	3	100	1,75	73	Presencial
ELE	ELEE0108	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas	1	220	2,17	64	Presencial
ELE	ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	2	920	1,96	80	Presencial

FAMILIA	CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	HORAS	Mod B	VALORACIÓN	MODALIDAD
ELE	ELEE0110	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines espec	3	520	1,96	69	Ambas
ELE	ELEE0209	Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación	2	490	1,75	72	Presencial
ELE	ELEE0310	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el entorno edif	3	700	1,75	64	Ambas
ELE	ELEE0410	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie	3	640	1,55	73	Presencial
ELE	ELEE0510	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación de interior	3	640	1,55	73	Presencial
ELE	ELEM0110	Desarrollo de proyectos de sistemas de automatización industrial	3	630	2,37	80	Ambas
ELE	ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmólicos	2	480	2,17	66	Ambas
ELE	ELEM0210	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	3	650	2,37	83	Ambas
ELE	ELEM0311	Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	2	510	2,58	68	Ambas
ELE	ELEQ0108	Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	2	600	1,96	51	Ambas
ELE	ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	1	390	1,96	73	Ambas
ELE	ELEQ01EXP	Diseño, fabricación y montaje de placas de circuito impreso	3	280	2,17	54	Presencial
ELE	ELEQ0208	Gestión y supervisión de la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	3	700	1,96	58	Ambas
ELE	ELEQ02EXP	Diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de equipos electrónicos de control microprogramable	3	320	2,17	61	Presencial
ELE	ELEQ0311	Mantenimiento de equipos electrónicos	3	680	1,75	64	Ambas
ELE	ELEQ03EXP	Diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de equipos electrónicos de control y potencia	3	290	2,17	61	Presencial
ELE	ELEQ04EXP	Internet de las cosas: Raspberry y Arduino	2	100	2,17	70	Presencial
ELE	ELES0108	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	2	450	2,17	69	Presencial
ELE	ELES0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorizac de locales y circuito c televis	2	350	2,17	70	Ambas

martes 30 de junio de 2020

FAMILIA	CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	HORAS	Mod B	VALORACIÓN	MODALIDAD
ELE	ELES0110	Desarrollo de proyectos de infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en edificios	3	500	1,96	60	Ambas
ELE	ELES0208	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	1	380	2,17	53	Presencial
ELE	ELES0209	Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos	2	420	2,17	59	Ambas
ELE	ELES0411	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estación base de teléfono	3	770	1,75	66	Ambas
ENA	ENAC01	Almacenamiento de energía eléctrica	3	100	1,65	70	Presencial
ENA	ENAC0108	Eficiencia energética de edificios	3	920	1,65	62	Ambas
ENA	ENAC02	Gestión de la demanda energética	4	130	1,65	73	Presencial
ENA	ENAC03	Herramientas para la certificación energética de edificios	4	100	1,65	73	Presencial
ENA	ENAC04	Introducción a la generación distribuida e instalaciones de autoconsumo fotovoltaico	3	180	1,65	71	Presencial
ENA	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	2	540	1,96	58	Presencial
ENA	ENAE0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	2	580	2,37	60	Presencial
ENA	ENAE0308	Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas	3	630	1,96	50	Ambas
ENA	ENAE0508	Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas	3	630	1,96	50	Ambas
ENA	ENAL0108	Gestión de la operación en centrales termoeléctricas	3	750	1,75	56	Ambas
ENA	ENAS0110	Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas	2	540	2,37	57	Ambas
EOC	EOCB01	Bioconstrucción	2	498	2,89	58	Presencial
EOC	EOCB0108	Fábricas de albañilería	2	490	2,89	71	Presencial
EOC	EOCB0109	Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	1	440	1,96	56	Presencial
EOC	EOCB0111	Cubiertas inclinadas	2	650	2,68	59	Ambas
EOC	EOCB0208	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	1	320	1,96	59	Presencial
EOC	EOCB0210	Revestimientos con pastas y morteros en construcción	2	670	2,68	55	Presencial
EOC	EOCB0211	Pavimentos y albañilería de urbanización	2	490	2,89	58	Presencial
EOC	EOCB0311	Pintura industrial en construcción	2	600	2,79	60	Presencial
EOC	EOCE0109	Levantamientos y replanteos	3	600	1,96	69	Ambas
EOC	EOCH0108	Operaciones de hormigón	1	260	1,96	43	Presencial
EOC	EOCJ0109	Montaje de andamios tubulares	2	360	3,41	77	Presencial
EOC	EOCJ0110	Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos	2	550	3,41	61	Presencial
EOC	EOCJ0111	Impermeabilización mediante membranas formadas con láminas	2	590	3,41	63	Presencial

FAMILIA	CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	HORAS	Mod B	VALORACIÓN	MODALIDAD
EOC	EOCJ0311	Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción	1	310	1,75	67	Presencial
EOC	EOCO01	Fotogrametría con RPAS para edificación y obra civil	3	65	2,58	68	Presencial
EOC	EOCO0108	Representación de proyectos de edificación	3	600	1,96	63	Ambas
EOC	EOCO0112	Control de ejecución de obras de edificación	3	750	1,55	52	Ambas
EOC	EOCO02	Pilotaje de RPAS profesional en edificación y obra civil (licencia multirrotor de 0 a 5 kg mtow)	2	75	2,58	61	Presencial
EOC	EOCO0212	Control de ejecución de obras civiles	3	650	1,55	45	Ambas
EOC	EOCO082EXP	Coordinación de seguridad en obras de construcción	4	200	1,96	53	Presencial
EOC	EOCQ01EXP	Operación de maquinaria de excavación a cielo abierto	2	360	2,99	55	Presencial
EOC	EOCQ02EXP	Operación de maquinaria básica de manutención en construcción	2	180	3,30	55	Presencial
EOC	EOCQ03EXP	Operación de maquinaria mini de movimiento de tierras	2	270	3,20	55	Presencial
FME	FMEC0108	Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial	2	530	2,79	59	Presencial
FME	FMEC0109	Producción en construcciones metálicas	3	490	2,17	65	Ambas
FME	FMEC0110	Soldadura con electrodo revestido y TIG	2	680	2,58	86	Presencial
FME	FMEC0208	Diseño de calderería y estructuras metálicas	3	660	2,17	77	Ambas
FME	FMEC0209	Diseño de tubería industrial	3	480	2,17	75	Ambas
FME	FMEC0210	Soldadura oxigás y soldadura MIG/MAG	2	600	2,68	83	Presencial
FME	FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	1	440	1,96	96	Presencial
FME	FMEE0208	Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial	2	690	1,96	82	Presencial
FME	FMEE0308	Diseño de productos de fabricación mecánica	3	680	1,55	76	Ambas
FME	FMEF0108	Fusión y colada	2	400	2,17	60	Presencial
FME	FMEH0109	Mecanizado por arranque de viruta	2	620	1,55	95	Presencial
FME	FMEH0209	Mecanizado por corte y conformado	2	620	1,55	73	Ambas
FME	FMEH0309	Tratamientos superficiales	2	530	1,65	70	Presencial
FME	FMEH0409	Mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales	2	620	1,55	80	Presencial
FME	FMEM0109	Gestión de la producción en fabricación mecánica	3	350	2,37	77	Ambas
FME	FMEM0111	Fabricación por decoletaje	3	630	2,37	71	Ambas
FME	FMEM02	Managers de automoción 4.0: estrategia y conocimiento de la transformación digital	3	55	2,37	71	Presencial
FME	FMEM0209	Producción en mecanizado, conformado y montaje mecánico	3	600	2,37	71	Ambas
FME	FMEM0211	Fabricación por mecanizado a alta velocidad y alto rendimiento	3	630	2,37	79	Ambas
FME	FMEM0309	Diseño de útiles de procesado de chapa	3	680	1,75	79	Ambas

FAMILIA	CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	HORAS	Mod B	VALORACIÓN	MODALIDAD
FME	FMEM0311	Fabricación de troqueles para la producción de piezas de chapa metálica	3	630	2,37	72	Ambas
FME	FMEM0409	Diseño de moldes y modelos para fundición o forja	3	690	1,75	59	Ambas
FME	FMEM0411	Fabricación de moldes para la producción de piezas poliméricas y de aleaciones ligeras	3	630	2,58	65	Ambas
FME	FMEM04EXP	Project leader en el sector de la automoción	3	245	1,75	61	Presencial
FME	FMEM06EXP	Fabricación aditiva: impresión 3D	3	360	2,58	79	Presencial
HOT	HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	1	380	1,55	88	Ambas
HOT	HOTA0308	Recepción en alojamientos	3	630	1,55	79	Ambas
HOT	HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y eventos	3	670	1,55	71	Ambas
HOT	HOTG0208	Venta de productos y servicios turísticos	3	670	1,55	76	Ambas
HOT	HOTI0108	Promoción turística local e información al visitante	3	690	1,75	73	Ambas
HOT	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina	1	350	2,58	92	Ambas
HOT	HOTR0109	Operaciones básicas de pastelería	1	410	1,75	93	Ambas
HOT	HOTR0110	Dirección y producción en cocina	3	1110	1,75	82	Ambas
HOT	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	1	290	1,96	98	Ambas
HOT	HOTR0209	Sumillería	3	730	1,75	70	Ambas
HOT	HOTR0210	Dirección y producción en pastelería	3	870	1,75	68	Ambas
HOT	HOTR0308	Operaciones básicas de catering	1	250	1,96	71	Ambas
HOT	HOTR0309	Dirección en restauración	3	830	1,75	68	Ambas
HOT	HOTR0408	Cocina	2	810	2,37	90	Ambas
HOT	HOTR0409	Gestión de procesos de servicio en restauración	3	610	1,75	76	Ambas
HOT	HOTR0508	Servicios de bar y cafetería	2	640	2,58	97	Ambas
HOT	HOTR0509	Repostería	2	500	2,17	82	Presencial
HOT	HOTR0608	Servicios de restaurante	2	580	1,96	100	Ambas
IEX	IEXTD0308	Operaciones aux en plantas de elaboración piedra natural y tratamiento y beneficio mineral y roc	1	340	1,96	28	Ambas
IEX	IEXTD0409	Colocación de piedra natural	2	640	2,58	53	Ambas
IFC	IFCD0075V	Programación para dispositivos móviles Android	3	380	1,44	61	Presencial
IFC	IFCD0079V	Desarrollo web adaptativo con Wordpress	2	270	1,55	59	Presencial
IFC	IFCD01	Administración de bases de datos Oracle	3	200	7,17	60	Presencial
IFC	IFCD0110	Confección y publicación de páginas web	2	560	1,34	51	Ambas
IFC	IFCD0111	Programación en lenguajes estructurados de aplicaciones de gestión	3	700	1,34	47	Ambas
IFC	IFCD0112	Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales	3	710	1,24	48	Ambas
IFC	IFCD02	Administración de Business Intelligence y Datawarehousing	3	130	5,3	59	Presencial

FAMILIA	CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	HORAS	Mod B	VALORACIÓN	MODALIDAD
IFC	IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	3	590	1,34	61	Ambas
IFC	IFCD0211	Sistemas de gestión de información	3	590	1,34	60	Ambas
IFC	IFCD03	Administración de sistemas Solaris y Oracle Linux con Shellscript	3	250	7,17	59	Presencial
IFC	IFCD04	Desarrollo de aplicaciones java: componentes web y aplicaciones de base de datos (JSP y JPA)	3	190	5,3	60	Presencial
IFC	IFCD05	Desarrollo de aplicaciones móviles Java Me	3	100	5,3	59	Presencial
IFC	IFCD06	Desarrollo de aplicaciones web con PHP y MYSQL	3	80	5,3	60	Presencial
IFC	IFCD07	Desarrollo de aplicaciones web Java: webservices con J2EE	3	140	5,3	60	Presencial
IFC	IFCD08	Desarrollo de aplicaciones web sobre Oracle Database	3	160	5,3	59	Presencial
IFC	IFCD09	Programación orientada a objetos con Java	3	80	5,3	59	Presencial
IFC	IFCD10	Virtualización, computación en la nube y alta disponibilidad con Oracle Solaris	3	185	7,17	59	Presencial
IFC	IFCD11	Administración y desarrollo de servidor de aplicaciones «Red Hat Jboss»	3	210	6,23	58	Presencial
IFC	IFCD12	Administrador servidor de aplicaciones Oracle weblogic	3	150	7,17	58	Presencial
IFC	IFCD13	Administrador técnico de sistemas Oracle	2	180	7,17	59	Presencial
IFC	IFCD14	Desarrollo de aplicaciones empresariales Java J2ee 7 (Oracle)	3	150	5,3	60	Presencial
IFC	IFCD15	Programación Java Se 8(Oracle)	2	160	5,3	60	Presencial
IFC	IFCD16	Administración avanzada de Oracle database: alta disponibilidad en la nube	3	150	7,17	59	Presencial
IFC	IFCD17	Fundamentos y administración de Oracle database	2	200	5,3	59	Presencial
IFC	IFCD20	Implementación de soluciones Microsoft Azures en infraestructuras TI	3	100	1,34	59	Presencial
IFC	IFCD21	Desarrollo de soluciones Microsoft Azure	3	100	1,34	58	Presencial
IFC	IFCD23	Big data developer con Cloudera Apache Hadoop	3	175	1,34	59	Presencial
IFC	IFCD24	Desarrollo de aplicaciones para móviles con tecnología IBM	3	160	1,34	58	Presencial
IFC	IFCD25	Desarrollador spark big data Cloudera	3	200	1,55	59	Presencial
IFC	IFCD26	CMS y E-commerce	2	100	1,34	60	Presencial
IFC	IFCD27	Desarrollo de apps para IOS con Objetive C y Swift	3	200	1,55	60	Presencial
IFC	IFCD28	Desarrollo de videojuegos y realidad virtual con Unity 3D	3	300	1,55	61	Presencial
IFC	IFCD60EXP	Creación de proyectos en Visual Basic.net	3	400	1,44	52	Presencial
IFC	IFCM0110	Operación en sistemas de comunicaciones de voz y datos	2	550	1,34	43	Ambas
IFC	IFCM0310	Gestión de redes de voz y datos	3	610	1,55	60	Ambas
IFC	IFCT01	Analista de big data y científico de datos	4	40	1,34	58	Presencial
IFC	IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	1	370	1,34	55	Ambas

FAMILIA	CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	HORAS	Mod B	VALORACIÓN	MODALIDAD
IFC	IFCT0109	Seguridad informática	3	500	1,55	63	Ambas
IFC	IFCT0110	Operación de redes departamentales	2	530	1,34	63	Ambas
IFC	IFCT02	Administración de bases de datos IBM DB2 para sistemas distribuidos	3	170	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT0209	Sistemas microinformáticos	2	600	1,34	63	Ambas
IFC	IFCT03	Administración AIX (IBM UNIX) para Power System	3	250	1,34	58	Presencial
IFC	IFCT0309	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	2	510	1,34	63	Ambas
IFC	IFCT0310	Administración de bases de datos	3	650	1,44	65	Ambas
IFC	IFCT04	Administrador del IBM Tivoli Storage Manager	3	120	1,34	55	Presencial
IFC	IFCT0409	Implantación y gestión de elementos informáticos domóticos/inmóticos, control acceso y presencia, video	3	540	1,44	53	Ambas
IFC	IFCT0410	Administración y diseño de redes departamentales	3	610	1,44	53	Ambas
IFC	IFCT05	Administración del IBM Websphere commerce	3	150	1,34	55	Presencial
IFC	IFCT0509	Administración de servicios de internet	3	590	1,44	60	Ambas
IFC	IFCT0510	Gestión de sistemas informáticos	3	500	1,55	60	Ambas
IFC	IFCT0609	Programación de sistemas informáticos	3	590	1,44	63	Ambas
IFC	IFCT0610	Administración y programación en sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión relacional	3	650	1,44	69	Ambas
IFC	IFCT07	Administración y gestión de Business Intelligent data warehouse con IBM	3	145	1,34	58	Presencial
IFC	IFCT08	Administración del IBM Websphere portal server y creación de portales web.	3	160	1,34	58	Presencial
IFC	IFCT09	Administración del IBM Websphere application server	3	150	1,34	58	Presencial
IFC	IFCT10	Arquitecto de cloud	3	120	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT11	Consultor oficial Sap Financiero (FI)	4	240	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT12	Desarrollador Sap Abap	3	240	3,42	59	Presencial
IFC	IFCT13	Consultor oficial Sap recursos humanos (HR)	4	230	3,42	59	Presencial
IFC	IFCT14	Consultor oficial Sap logístico (MM)	4	240	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT16	Mcsa windows server 2012	3	240	1,55	58	Presencial
IFC	IFCT17	Microsoft Certified Solutions Developer (MCSD): web applications	3	260	1,55	59	Presencial
IFC	IFCT19	Ingeniero de sistemas «Red Hat Linux»	3	220	5,3	59	Presencial
IFC	IFCT20	Consultor oficial Sap businessobjects-data services (BODS)	3	144	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT21	Usuario final Sap Erp- área económico financiero	2	160	3,42	61	Presencial
IFC	IFCT22	Usuario final Sap Erp área logística	2	160	3,42	61	Presencial
IFC	IFCT25	MCSA SQL SERVER	3	240	1,55	59	Presencial
IFC	IFCT26	Fundamentos de la gestión de Infraestructuras TIC (Microsoft)	2	160	1,34	59	Presencial

FAMILIA	CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	HORAS	Mod B	VALORACIÓN	MODALIDAD
IFC	IFCT27	Introducción a las bases de datos Microsoft Sql Server	2	80	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT28	Oracle Javaee Weblogic experto	3	155	5,3	59	Presencial
IFC	IFCT29	Oracle big data ingeniero	3	165	7,17	59	Presencial
IFC	IFCT30	Oracle big data analista	3	175	7,17	59	Presencial
IFC	IFCT31	Seguridad en sistemas informáticos con IBM	3	255	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT32	Gestión de office 365 y soluciones sharepoint	3	200	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT33	Administración de clouds privadas con windows server	3	300	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT34	Administrador big data Cloudera	3	150	1,55	59	Presencial
IFC	IFCT35	Analista de datos big data Cloudera	3	150	1,55	59	Presencial
IFC	IFCT37	Herramientas web 2.0	2	100	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT38	Community manager, herramientas, analítica e informes	3	100	1,34	61	Presencial
IFC	IFCT39	Posicionamiento web y marketing digital en buscadores	3	100	1,34	61	Presencial
IFC	IFCT40	Sap Erp - consultor compras	4	220	3,42	60	Presencial
IFC	IFCT41	Sap Erp - consultor contabilidad financiera	4	220	3,42	60	Presencial
IFC	IFCT42	Sap Erp - consultor ventas	4	220	3,42	60	Presencial
IFC	IFCT43	Sap Erp - consultor contabilidad analítica	4	220	3,42	60	Presencial
IFC	IFCT44	Red hat openstack	3	200	6,23	58	Presencial
IMA	IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	1	480	2,17	64	Presencial
IMA	IMAQ0108	Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial	2	590	2,58	82	Presencial
IMA	IMAQ0110	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte	2	560	3,10	69	Presencial
IMA	IMAQ0208	Planificación, gestión y realización del mto y superv del mtje de maq, equi ind y lin automa prod	3	570	2,37	79	Presencial
IMA	IMAQ0210	Desarrollo de proyectos de instalaciones de manutención, elevación y transporte	3	620	1,55	71	Ambas
IMA	IMAR0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	2	540	2,37	60	Presencial
IMA	IMAR0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	2	500	2,37	66	Presencial
IMA	IMAR0209	Desarrollo de proyectos de instalaciones frigoríficas	3	570	1,75	60	Ambas
IMA	IMAR0309	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje instalac frigor	3	540	1,75	59	Presencial
IMA	IMAR04	Curso complementario sobre manipulación de equipos con sistemas frigoríf d cualq carg refriger flu	2	30	2,17	59	Presencial
IMA	IMAR0408	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	2	500	2,37	54	Presencial
IMA	IMAR0409	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	3	540	1,55	64	Presencial

martes 30 de junio de 2020

FAMILIA	CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	HORAS	Mod B	VALORACIÓN	MODALIDAD
IMA	IMAR05	Curso básico sobre manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refri fluo	2	90	1,96	59	Presencial
IMA	IMAR0509	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas	3	540	1,55	64	Presencial
IMA	IMAR06	Curso complementario sobre manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de menor de 3kg Re Fl	2	110	1,96	58	Presencial
IMP	IMPE0108	Servicios auxiliares de estética	1	360	1,34	69	Presencial
IMP	IMPE0109	Bronceado, maquillaje y depilación avanzada	3	590	1,75	73	Presencial
IMP	IMPE0110	Masajes estéticos y técnicas sensoriales asociadas	3	570	1,75	63	Presencial
IMP	IMPE0111	Asesoría integral de imagen personal	3	750	1,75	58	Ambas
IMP	IMPE0209	Maquillaje integral	3	660	1,75	64	Presencial
IMP	IMPE0210	Tratamientos estéticos	3	650	1,75	68	Presencial
IMP	IMPP0108	Cuidados estéticos de manos y pies	2	360	1,75	69	Presencial
IMP	IMPP0208	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	2	640	1,75	67	Ambas
IMP	IMPQ0108	Servicios auxiliares de peluquería	1	330	1,34	66	Presencial
IMP	IMPQ0208	Peluquería	2	710	1,75	71	Presencial
IMP	IMPQ0308	Tratamientos capilares estéticos	3	440	1,75	68	Presencial
IMS	IMSD0108	Asistencia a la realización en televisión	3	530	1,55	45	Ambas
IMS	IMSV01	Diseño de aplicaciones web e integración de productos audiovisuales multimedia interact,	3	480	1,55	56	Presencial
IMS	IMSV0109	Montaje y postproducción de audiovisuales	3	510	1,55	47	Ambas
IMS	IMSV0209	Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	3	540	1,55	49	Ambas
IMS	IMSV0308	Cámara de cine, vídeo y televisión	3	630	1,55	51	Ambas
IMS	IMSV0408	Asistencia a la dirección cinematográfica y de obras audiovisuales	3	440	1,55	66	Ambas
INA	INAD0108	Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria	1	300	1,75	77	Ambas
INA	INAD0210	Elaboración de productos para la alimentación animal	2	360	2,37	65	Ambas
INA	INAE0109	Quesería	2	390	1,96	66	Ambas
INA	INAE0110	Industrias lácteas	3	600	1,96	66	Ambas
INA	INAE0209	Elaboración de leches de consumo y productos lácteos	2	560	1,96	66	Presencial
INA	INAF0108	Panadería y bollería	2	530	2,37	74	Presencial
INA	INAF0109	Pastelería y confitería	2	580	2,37	67	Presencial
INA	INAF0110	Industrias derivados de cereales y de dulces	3	630	2,17	69	Presencial
INA	INAH0110	Industrias derivadas de la uva y del vino	3	530	1,96	61	Ambas
INA	INAH0209	Enotecnia	3	660	1,96	70	Ambas
INA	INAH0210	Elaboración de cerveza	2	310	1,96	69	Presencial

FAMILIA	CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	HORAS	Mod B	VALORACIÓN	MODALIDAD
INA	INAH0310	Elaboración de refrescos y aguas de bebida envasadas	2	240	1,96	69	Ambas
INA	INAI0108	Carnicería y elaboración de productos cárnicos	2	510	3,92	86	Ambas
INA	INAI0109	Industrias cárnicas	3	600	2,58	71	Ambas
INA	INAI0208	Sacrificio, faenado y despiece de animales	2	470	2,79	66	Ambas
INA	INAJ0109	Pescadería y elaboración de productos de la pesca y acuicultura	2	540	2,37	95	Ambas
INA	INAJ0110	Industrias de productos de la pesca y de la acuicultura	3	600	2,79	62	Ambas
INA	INAQ0108	Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria	1	240	1,34	79	Presencial
INA	INAV0109	Fabricación de conservas vegetales	2	480	1,96	70	Ambas
INA	INAV0110	Industrias de conservas y jugos vegetales	3	600	1,96	65	Ambas
MAM	MAMA0210	Fabricación de tableros de partículas y fibras de madera	2	350	2,17	43	Ambas
MAM	MAMB0110	Proyectos de instalación y amueblamiento	3	420	2,17	46	Ambas
MAM	MAMB0210	Montaje e instalación de construcciones de madera	2	510	2,17	48	Presencial
MAM	MAMD0109	Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble	1	210	2,17	48	Presencial
MAM	MAMD0110	Organización y gestión de la producción en industrias del mueble y de carpintería	3	540	2,37	48	Ambas
MAM	MAMD0209	Trabajos de carpintería y mueble	1	300	2,17	59	Ambas
MAM	MAMR0108	Montaje de muebles y elementos de carpintería	2	460	2,99	48	Presencial
MAM	MAMR0408	Instalación de muebles	2	550	2,99	32	Ambas
MAM	MAMS0108	Instalación de elementos de carpintería	2	500	2,58	45	Ambas
QUI	QUIA0108	Ensayos físicos y fisicoquímicos	3	500	2,37	46	Presencial
QUI	QUIA0208	Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	3	520	2,37	52	Presencial
QUI	QUIA20	Operador de instalaciones radioactivas. Especialidad radiografía industrial y control de procesos	2	80	2,37	46	Presencial
QUI	QUIE0208	Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares	2	530	2,58	63	Presencial
QUI	QUIE0308	Operaciones auxiliares y de almacén en industrias y laboratorios químicos	1	300	2,17	72	Presencial
QUI	QUIE0408	Operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química	2	460	2,37	62	Presencial
QUI	QUIL0108	Análisis químico	3	690	2,37	44	Presencial
QUI	QUIO0109	Preparación de pastas papeleras	2	540	2,37	47	Ambas
QUI	QUIT0109	Operaciones de transformación de polímeros termoestables y sus compuestos	2	510	1,86	51	Ambas
QUI	QUIT0209	Operaciones de transformación de polímeros termoplásticos	2	530	1,75	44	Ambas
QUI	QUIT0309	Operaciones de transformación de caucho	2	570	1,75	47	Ambas
SAN	SANP0108	Tanatopraxia	3	520	1,75	55	Presencial

FAMILIA	CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	HORAS	Mod B	VALORACIÓN	MODALIDAD
SAN	SANT0208	Transporte sanitario	2	560	1,24	71	Ambas
SEA	SEAD0112	Vigilancia, seguridad privada y protección de personas	2	330	1,44	81	Ambas
SEA	SEAD0212	Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos	2	350	1,44	78	Ambas
SEA	SEAD0412	Adiestramiento de base y educación canina	2	380	1,96	62	Presencial
SEA	SEAD0512	Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil	3	670	1,96	62	Presencial
SEA	SEAG01	Huella de carbono de producto y organización	3	100	2,17	55	Presencial
SEA	SEAG0108	Gestión de residuos urbanos e industriales	2	390	1,96	72	Ambas
SEA	SEAG0110	Servicios para el control de plagas	2	370	1,96	76	Presencial
SEA	SEAG02	Modelos de negocio en la economía circular	3	80	1,34	55	Presencial
SEA	SEAG0209	Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales	1	210	1,34	81	Ambas
SEA	SEAG0211	Gestión ambiental	3	500	1,75	74	Ambas
SEA	SEAG0212	Mantenimiento higiénico-sanitario de instala suspect de prolif de micro noci y su disem p aero	2	330	1,96	57	Ambas
SEA	SEAG0311	Gestión de servicios para el control de organismos nocivos	3	510	1,75	65	Presencial
SSC	SSCB0109	Dinamización comunitaria	3	610	1,34	54	Ambas
SSC	SSCE0065V	Formación técnica y pedagógica para teleformadores	3	100	1,34	79	Presencial
SSC	SSCE0110	Docencia de la formación profesional para el empleo	3	380	1,34	84	Ambas
SSC	SSCE0111	Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad	3	450	1,34	80	Ambas
SSC	SSCG0109	Inserción laboral de personas con discapacidad	3	470	1,34	53	Ambas
SSC	SSCG0209	Mediación comunitaria	3	420	1,34	62	Ambas
SSC	SSCG05EXP	Aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación en el serv de ayuda a domicilio	2	120	1,34	80	Presencial
SSC	SSCG06EXP	Intervención con menores y familias en situación de exclusión social	3	280	1,34	64	Presencial
SSC	SSCG07EXP	Intervención con mujeres en situación de maltrato y exclusión social	3	280	1,34	64	Presencial
SSC	SSCI0109	Empleo doméstico	1	200	1,34	76	Ambas
SSC	SSCI0112	Instrucción de perros de asistencia	3	840	1,34	61	Presencial
SSC	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	1	230	1,34	93	Ambas
SSC	SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	2	600	1,34	89	Ambas
SSC	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2	450	1,34	95	Ambas
TCP	TCPF0109	Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	1	390	1,75	52	Presencial
TCP	TCPN0112	Blanqueo y tintura de materias textiles	2	540	2,17	38	Presencial
TCP	TCPN0212	Aprestos y acabados de materias y artículos textiles	2	490	2,17	45	Ambas

FAMILIA	CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	HORAS	Mod B	VALORACIÓN	MODALIDAD
TCP	TCPP0110	Operaciones auxiliares de procesos textiles	1	300	1,55	61	Presencial
TMV	TMVC0001OV	Obtención del permiso de conducción clase «E»	2	340	3,92	84	Presencial
TMV	TMVC0002OV	Obtención del permiso de conducción clase «D» y «CAP»	2	385	3,92	85	Presencial
TMV	TMVC0003OV	Obtención del permiso de conducción clases «C1-C», «CAP» y «ADR»	2	425	3,72	85	Presencial
TMV	TMVG01	Curso sobre manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerante fluor destinado a la formación	2	44	2,79	65	Presencial
TMV	TMVG0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos	1	310	2,58	57	Ambas
TMV	TMVG02	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos	3	90	2,79	70	Presencial
TMV	TMVG0209	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	2	520	2,79	63	Presencial
TMV	TMVG0210	Mantenimiento de sistema de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, industria extractiva y eoc, equipamiento y apoyo	2	680	2,58	66	Ambas
TMV	TMVG0309	Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	2	480	2,89	67	Presencial
TMV	TMVG0310	Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos de seguridad y confort de maquinaria agrícola, extractiva y eoc	2	510	2,79	66	Ambas
TMV	TMVG0409	Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares	2	520	2,79	70	Ambas
TMV	TMVI02	Formación específica para conductores profesionales: movilizaciones de cargas e idiomas	1	150	1,96	72	Presencial
TMV	TMVL0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías de vehículos	1	310	2,58	65	Presencial
TMV	TMVL0209	Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos	2	630	2,37	73	Presencial
TMV	TMVL0309	Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos	2	560	2,37	74	Presencial
TMV	TMVL0409	Embellimiento y decoración de superficies de vehículos	2	540	2,37	72	Presencial
TMV	TMVL0509	Pintura de vehículos	2	500	2,37	65	Presencial

c) Módulo C: costes indirectos.

Este módulo supone el 10% de los costes del módulo A y B, e incluye conceptos como: gastos de personal del Director, gastos de personal del Personal Administrativo, calefacción, alumbrado, limpieza, seguro de instalaciones, extintores, alarmas, comunicaciones con el exterior, reuniones, conferencias, cursos y otros, locomoción y gestión con empresas, fotocopias (área de administración), material de oficina e informático, agua, productos farmacéuticos, asesorías y gestorías, teléfono e Internet, software para departamento de administración, mutuas para el personal, sistemas de Calidad, reparación ascensores.

En ningún caso el importe de este módulo puede superar el 10% del importe total de la subvención.

2.– Calculo de la subvención total por acción formativa presencial.

La subvención total aprobada para cada acción formativa se calculará del siguiente modo:

$$\text{TOTAL subvención por acción formativa} = A + B + 10\% (A+B)$$

Donde:

$$A = \text{Módulo A} \times \text{n.º horas} \times 15 \text{ alumnas/os.}$$

$$B = \text{Módulo B} \times \text{n.º horas} \times \text{n.º alumnas/os participantes.}$$

B) MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS.

En ningún caso los módulos económicos a aplicar finalmente podrán superar los máximos previstos en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Decreto 694/2017, de 3 de julio y, en relación con las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. En consecuencia, en el supuesto de que la suma de los tres módulos que componen el módulo final a aplicar fuese superior a los previstos en las citadas normativas, se aplicarán estos últimos, esto es, 8 euros para la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad y 13 euros en el caso de formación no dirigida a certificados de profesionalidad.

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

A	Adecuación de la acción formativa a las necesidades de formación	20 ptos.
A.1	Peso de las familias profesionales en acciones acreditables	7 ptos.
FME - Fabricación mecánica	7	
SSC - Servicios Socioculturales y a la comunidad, ADG - Administración y gestión, HOT - Hostelería y turismo	6	
COM - Comercio y marketing, IFC - Informática y comunicaciones, ELE - Electricidad y electrónica, TMV - Transporte y mantenimiento de vehículos	5	
IMA - Instalación y mantenimiento, IMP - Imagen personal	4	
AFD - Actividades físicas y deportivas, SEA - Seguridad y medioambiente	3	
ARG - Artes gráficas, IMS - Imagen y sonido, EOC - Edificación y obra civil, INA - Industrias alimentarias, MAM - Madera, mueble y corcho	2	
AGA - Agraria, ENA - Energía y agua, IEX - Industrias extractivas, QUI - Química, SAN - Sanidad, TCP - Textil, confección y piel	1	
A.2	Nivel de Cualificación en acciones acreditables	3 ptos.
Nivel 1	1	
Nivel 2	3	
Nivel 3	2	
A.3	Prioridad de la especialidad formativa en base a la valoración del Diagnóstico de 2020	10 ptos.
≥ 100	10	
≥90 <100	9	
≥80 <90	8	
≥70 <80	7	
≥60 <70	6	
≥50 <60	5	
≥40 <50	4	
≥35 <40	3	
≥30 <35	2	
≥25 <30	1	
B	Indicadores de calidad de la formación dirigida a personas desempleadas	47 ptos.
B.1	Indicador de síntesis en convocatoria de oferta personas desempleadas 2017	15 ptos.
<60	0	
60<65	1	
65<70	2	
70<75	3	
75< 80	4	
80<85	6	
85< 90	8	

	90< 95	10	
	95<100	12	
	100<105	14	
	≥105	15	
B.2	Índice de empleabilidad en convocatoria de oferta personas desempleadas 2017		25 ptos.
	<40 puntos	0	
	40<45	4	
	45<50	7	
	50<55	9	
	55<60	11	
	60<65	13	
	65<70	15	
	70<75	17	
	75<80	19	
	80<85	21	
	85<90	23	
	≥90	25	
B.3	Compromiso con la calidad		5 ptos.
	EFQM +500 o A de Oro, en vigor	3	
	EFQM +400 o A de Plata, en vigor	2	
	EFQM +300 o A de Bronce, en vigor	1	
	Q de Oro	2	
	Q de Plata	1	
	ISO 9001 o Diploma a la Gestión Avanzada, en vigor	1	
	ISO 14001 en vigor	1	
	OHSAS 18001 o ISO 45001 en vigor	1	
B.4	Compromiso con el Euskera		2 ptos.
	BIKAIN	2	
	Bai Euskarari	1	
C	Indicadores de resultados de gestión derivados de actuaciones formativas		45 ptos.
C.1	Grado de ejecución de las acciones formativas subvencionadas en 2017: porcentaje de acciones finalizadas y liquidadas respecto de las aprobadas en la convocatoria de 2017		-10 ptos.
	100% de las acciones formativas	0	
	≥ 95% y < 100% de las acciones formativas	-2	
	≥ 90% y < 95% de las acciones formativas	-4	
	≥ 85% y < 90% de las acciones formativas	-6	
	≥ 80% y < 85% de las acciones formativas	-8	
	< 80% de las acciones formativas	-10	
C.2	Grado de incumplimiento en la realización del Módulo de Formación Práctica en Centro de Trabajo de los Certificados de Profesionalidad completos impartidos en la convocatoria de oferta de personas desempleadas 2017		-10 ptos.
	Ningún incumplimiento	0	
	> 0% y < 5% de incumplimiento	-2	

	≥ 5% y < 10% de incumplimiento	-4	
	≥ 10% y < 15% del cumplimiento	-6	
	≥ 15% y < 20% de incumplimiento	-8	
	≥ 20% de incumplimiento	-10	
C.3	Solvencia de impartición acreditada		15 ptos.
C.3.1	N.º personas formadas en convocatorias de oferta dirigidas a personas desempleadas entre 2015 y 2017		10 ptos.
	Más de 300 participantes	10	
	Entre 201-300 participantes	8	
	Entre 101-200 participantes	6	
	Entre 50-100 participantes	4	
	Entre 15-49 participantes	2	
C.3.2	N.º personas formadas en convocatorias de oferta dirigidas a personas ocupadas entre 2016 y 2017		5 ptos.
	Más de 1000 asistentes	5	
	Entre 751-1000 asistentes	4	
	Entre 501-750 asistentes	3	
	Entre 251-500 asistentes	2	
	Entre 1-250 asistentes	1	
C.4	N.º personas participantes en convocatorias de Lanbide Hezibi 2015-2019, Proyectos Singulares 2017 y 2018 y Jóvenes con Baja Cualificación 2018. Número de personas contratadas en las acciones con compromiso de contratación de 2018. Alumnado que cursa FP en el curso académico 2019-2020 con el Dpto. de Educación.		25 ptos.
C.4.1	N.º de personas que han cursado proyecto HEZIBI tras Transformación de Certificados de Profesionalidad entre 2015 y 2019		5 ptos.
	1 y 2 personas	1	
	3 y 4 personas	2	
	5 y 6 personas	3	
	7 o más personas	4	
C.4.2	N.º de personas participantes en las convocatorias de Proyectos Singulares de 2017 y 2018		5 ptos.
	De 1 a 50 personas	1	
	De 51 a 150 personas	2	
	De 151 a 300 personas	3	
	Desde 301 personas	4	
C.4.3	N.º de personas participantes en la convocatoria de activación sociolaboral de personas jóvenes desempleadas con baja cualificación 2018.		5 ptos.
	Hasta 30 personas	1	
	De 31 a 60 personas	2	
	De 61 a 90 personas	3	
	Desde 91 personas	4	
C.4.4	N.º de personas contratadas en base a las acciones formativas con compromisos de contratación de la convocatoria 2018		5 ptos.
	Hasta 5 personas contratadas	1	
	De 6 a 10 personas contratadas	2	
	De 11 a 15 personas contratadas	3	
	Desde 16 personas contratadas	4	

C.4.5	Alumnado que cursa Formación Profesional Básica y de Grado Medio y Superior en el curso académico 2019-2020, con el Dpto. de Educación		5 ptos.
	De 1 a 100 alumnos/as	1	
	De 101 a 300 alumnos/as	2	
	De 301 a 600 alumnos/as	3	
	Desde 601 alumnos/as	4	
C.5	Subvenciones concedidas en 2019 en materia de inclusión socio-laboral.		5 ptos.
D	Responsabilidad Social de las Entidades de Formación		20 ptos.
D.1	Compromiso con la generación de empleo		5 ptos.
	Entre 0 y 25 personas de media de trabajadores en situación de alta	1	
	Entre 26 y 50 personas de media de trabajadores en situación de alta	2	
	Entre 51 y 75 personas de media de trabajadores en situación de alta	3	
	Entre 76 y 100 personas de media de trabajadores en situación de alta	4	
	Desde 101 personas de media de trabajadores en situación de alta	5	
D.2	Compromiso con la calidad del empleo		5 ptos.
	Entre el 10% y 20% de la plantilla, con contratos indefinidos	1	
	Entre el 21% y el 30% de la plantilla, con contratos indefinidos	2	
	Entre el 31% y el 40% de la plantilla, con contratos indefinidos	3	
	Entre el 41% y el 50% de la plantilla, con contratos indefinidos	4	
	Más de 50% de la plantilla, con contratos indefinidos	5	
D.3	Compromiso con la igualdad de género: % mujeres en plantilla		5 ptos.
	Entre el 40% y el 50% de la plantilla,	2	
	Entre el 51% y el 60% de la plantilla,	3	
	Entre el 61% y el 75% de la plantilla,	4	
	Más de 75% de la plantilla,	5	
D.4	Compromiso con la igualdad de oportunidades: discapacidad		5 ptos.
	1 persona con discapacidad en plantilla	1	
	2 personas con discapacidad en plantilla	2	
	3 personas con discapacidad en plantilla	3	
	4 personas con discapacidad en plantilla	4	
	5 o más personas con discapacidad en plantilla	5	
E	Complementariedad con otras políticas activas de empleo.		30 ptos.
E.1	Con fomento del empleo		15 ptos.
E.1.1	N.º de personas, cuyo contrato ha sido subvencionado en convocatorias Lehen Aukera 2015-2018, gestionadas y captadas por las entidades de formación		5 ptos.
	<30 personas	1	
	30<60 personas	2	
	60<90 personas	3	
	90<120 personas	4	
	120 o más personas	5	

E.1.2	N.º de personas en proceso de inserción en empresas de Inserción promovidas por entidades de formación, a diciembre de 2019.		5 ptos.
	< 30 personas en proceso de inserción	1	
	30 <60 personas en proceso de inserción	2	
	60<90 personas en proceso de inserción	3	
	90<120 personas en proceso de inserción	4	
	120 o más personas en proceso de inserción	5	
E.1.3	Número de personas con discapacidad contratadas en centros especiales de empleo promovidos por entidades de formación, a diciembre de 2019		5 ptos.
	< 50 personas con discapacidad contratadas	1	
	50<200 personas con discapacidad contratadas	2	
	200<500 personas con discapacidad contratadas	3	
	500<1.000 personas con discapacidad contratadas	4	
	1.000 o más personas con discapacidad contratadas	5	
E.2	Con inserción laboral		15 ptos.
E.2.1	Entidades de formación colaboradoras de orientación de Lanbide (2019)		5 ptos.
E.2.2	Entidades de formación con Centro de empleo subvencionado por Lanbide (2019)		5 ptos.
E.2.3	Entidades de formación que disponen de agencia de colocación con centro en el País Vasco (2019)		5 ptos.
	La entidad de formación dispone de agencia de colocación con centro en el País Vasco	2	
	La entidad de formación dispone de agencia de colocación con centro en el País Vasco y es agencia colaboradora de Lanbide	5	

ANEXO IV

CRITERIO DE VALORACIÓN ART. 9.B.1

INDICADOR DE SÍNTESIS

CERTIFICADO RELATIVO AL CRITERIO DE VALORACIÓN PREVISTO EN EL APARTADO B.1 DEL ART. 9 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO EN SU SESIÓN DE ____ DE ____ DE 2020, PARA FINANCIAR LA OFERTA FORMATIVA 2020-2022 DIRIGIDA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL DECRETO 82/2016, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE ORDENA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EUSKADI.

.....
(Indicar la Administración competente en materia de formación profesional para el empleo, gestora de la/s convocatoria/s a que se refiere este certificado).

D./D.^a....., en calidad de....., de la Administración Pública arriba indicada y en relación al criterio de valoración previsto en el artículo 9.B.1 de la convocatoria referenciada,

CERTIFICA:

Que la Entidad de Formación, con CIF....., ha sido beneficiaria en la/s convocatoria/s de ayudas a la formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, financiada/s por esta Administración Pública en el ejercicio 2017, publicada en el (indicar referencia/s del boletín oficial correspondiente), por la impartición de acciones formativas correspondientes a las familias profesionales que se indican a continuación y ha obtenido el indicador de síntesis que se indica en cada una de ellas, en los términos previstos en el art. 9.B.1 de la citada convocatoria:

FAMILIA PROFESIONAL	INDICADOR DE SÍNTESIS

Y para que así conste a los efectos indicados, firmo y sello la presente en, a dede 2020.

D./D.^a.....

REFERENCIA PARA LA VALIDACIÓN:

Nombre y apellidos.....

Cargo:

Teléfono contacto:.....

E-mail:

ANEXO V

CRITERIO DE VALORACIÓN ART. 9.B.2

ÍNDICE DE EMPLEABILIDAD

CERTIFICADO RELATIVO AL CRITERIO DE VALORACIÓN PREVISTO EN EL APARTADO B.2 DEL ART. 9 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO EN SU SESIÓN DE ____ DE ____ DE 2020, PARA FINANCIAR LA OFERTA FORMATIVA 2020-2022 DIRIGIDA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL DECRETO 82/2016, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE ORDENA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EUSKADI.

.....

(Indicar la Administración competente en materia de formación profesional para el empleo, gestora de la/s convocatoria/s a que se refiere este certificado).

D./D.^a....., en calidad de....., de la Administración Pública arriba indicada y en relación al criterio de valoración previsto en el artículo 9.B.2 de la convocatoria referenciada,

CERTIFICA:

Que la Entidad de Formación, con CIF....., ha sido beneficiaria en la/s convocatoria/s de ayudas a la formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, financiada/s por esta Administración Pública en el ejercicio 2017, publicada en el (indicar referencia/s del boletín oficial correspondiente), por la impartición de acciones formativas correspondientes a las familias profesionales que se indican a continuación y se ha obtenido el índice de empleabilidad que se indica por cada una de ellas, en los términos previstos en el art. 9.B.2 de la citada convocatoria:

CÓDIGO ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN	ÍNDICE DE EMPLEABILIDAD

Y para que así conste a los efectos indicados, firmo y sello la presente en, adede 2020.

D./D.^a.....

REFERENCIA PARA LA VALIDACIÓN:

Nombre y apellidos.....

Cargo:

Teléfono contacto:.....

E-mail:

martes 30 de junio de 2020

ANEXO VI

CRITERIO DE VALORACIÓN ART. 9.C.3.1

NÚMERO DE PERSONAS FORMADAS EN CONVOCATORIAS DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS

CERTIFICADO RELATIVO AL CRITERIO DE VALORACIÓN PREVISTO EN EL APARTADO C.3.1 DEL ART. 9 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO EN SU SESIÓN DE ____ DE ____ DE 2020, PARA FINANCIAR LA OFERTA FORMATIVA 2020-2022 DIRIGIDA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL DECRETO 82/2016, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE ORDENA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EUSKADI.

(Indicar la Administración competente en materia de formación profesional para el empleo, gestora de la/s convocatoria/s a que se refiere este certificado).

D./D.^a....., en calidad de....., de la Administración Pública arriba indicada y en relación al criterio de valoración previsto en el artículo 9.C.3.1 de la convocatoria referenciada,

CERTIFICA:

Que la Entidad de Formación....., con CIF....., ha sido imparidora de formación al amparo de las convocatorias de ayudas a la formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas referenciadas a continuación, financiadas por esta Administración Pública en los ejercicios 2015, 2016, y 2017, publicadas en.....(indicar referencias del boletín oficial correspondiente) y el número de personas formadas por la citada entidad (participantes que han iniciado el curso,) en los términos previstos en el art. 9.C.3.1 de la convocatoria ha sido el que se indica en cada caso:

AÑO CONVOCATORIA	N.º PERSONAS FORMADAS

Y para que así conste a los efectos indicados, firmo y sello la presente en, a de de 2020.

D./D.^a.....

REFERENCIA PARA LA VALIDACIÓN:

Nombre y apellidos.....

Cargo:

Teléfono contacto:.....

E-mail:

martes 30 de junio de 2020

ANEXO VII

CRITERIO DE VALORACIÓN ART. 9.C.3.2

NÚMERO DE PERSONAS FORMADAS EN CONVOCATORIAS DIRIGIDAS A PERSONAS OCUPADAS

CERTIFICADO RELATIVO AL CRITERIO DE VALORACIÓN PREVISTO EN EL APARTADO C.3.2 DEL ART. 9 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO EN SU SESIÓN DE ____ DE ____ DE 2020, PARA FINANCIAR LA OFERTA FORMATIVA 2020-2022 DIRIGIDA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL DECRETO 82/2016, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE ORDENA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EUSKADI.

(Indicar la Administración competente en materia de formación profesional para el empleo, gestora de la/s convocatoria/s a que se refiere este certificado).

D./D.^a....., en calidad de....., de la Administración Pública arriba indicada y en relación al criterio de valoración previsto en el artículo 9.C.3.2 de la convocatoria referenciada,

CERTIFICA:

Que la Entidad de Formación con CIF....., ha sido impartidora de formación al amparo de las convocatorias de ayudas a la formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas referenciadas a continuación, financiadas por esta Administración Pública en los ejercicios 2016, y 2017, publicadas en el(indicar referencias del boletín oficial correspondiente) y el número de personas formadas por la citada entidad, en los términos previstos en el art. 9.C.3.2 de la convocatoria, ha sido el que se indica en cada caso:

AÑO CONVOCATORIA	N.º PERSONAS FORMADAS

Y para que así conste a los efectos indicados, firmo y sello la presente en, adede 2020.

D./D.^a.....

REFERENCIA PARA LA VALIDACIÓN:

Nombre y apellidos.....

Cargo:

Teléfono contacto:.....

E-mail:

martes 30 de junio de 2020

ANEXO VIII

CRITERIO DE VALORACIÓN ART. 9.C.5

SUBVENCIONES EN MATERIA DE INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL

CERTIFICADO RELATIVO AL CRITERIO DE VALORACIÓN PREVISTO EN EL APARTADO C.5 DEL ART. 9 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO EN SU SESIÓN DE ____ DE ____ DE 2020, PARA FINANCIAR LA OFERTA FORMATIVA 2020-2022 DIRIGIDA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL DECRETO 82/2016, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE ORDENA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EUSKADI.

.....
(Indicar la Administración que ha concedido la subvención).

D./D.^a....., en calidad de....., de la Administración Pública arriba indicada y en relación al criterio de valoración previsto en el artículo 9.C.5 de la convocatoria referenciada,

CERTIFICA:

Que la Entidad de Formación, con CIF....., ha sido beneficiaria, en el ejercicio 2019, de la/s siguiente/s subvención/es en materia de inclusión socio-laboral (*Indicar la Orden, Resolución, o convenio de concesión de la subvención y fecha.*):

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Y para que así conste a los efectos indicados, firmo y sello la presente en, a de de 2020.

D./D.^a.....

REFERENCIA PARA LA VALIDACIÓN:

Nombre y apellidos.....

Cargo:

Teléfono contacto:.....

E-mail:

ANEXO IX

CRITERIO DE VALORACIÓN ART. 9.E.1.2

NÚMERO DE PERSONAS EN PROCESO DE INSERCIÓN EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

CERTIFICADO RELATIVO AL CRITERIO DE VALORACIÓN PREVISTO EN EL APARTADO E.1.2. DEL ART. 9 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO EN SU SESIÓN DE ____ DE ____ DE 2020, PARA FINANCIAR LA OFERTA FORMATIVA 2020-2022 DIRIGIDA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL DECRETO 82/2016, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE ORDENA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EUSKADI.

(Indicar la Administración que ha concedido la subvención).

D./D.^a....., en calidad de....., de la Administración Pública arriba indicada y en relación al criterio de valoración previsto en el artículo 9.E.1.2 de la convocatoria referenciada,

CERTIFICA:

Que la Entidad de Formación, con CIF....., es promotora de empresas de inserción en las cuales se encuentran, a diciembre de 2019, personas en un proceso de inserción.

Y para que así conste a los efectos indicados, firmo y sello la presente en, a dede 2020.

D./D.^a.....

REFERENCIA PARA LA VALIDACIÓN:

Nombre y apellidos.....

Cargo:

Teléfono contacto:.....

E-mail:

martes 30 de junio de 2020

ANEXO X

CRITERIO DE VALORACIÓN ART. 9.E.1.3

NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONTRATADAS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

CERTIFICADO RELATIVO AL CRITERIO DE VALORACIÓN PREVISTO EN EL APARTADO E.1.3. DEL ART. 9 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO EN SU SESIÓN DE ____ DE ____ DE 2020, PARA FINANCIAR LA OFERTA FORMATIVA 2020-2022 DIRIGIDA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL DECRETO 82/2016, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE ORDENA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EUSKADI.

.....
(Indicar la Administración que ha concedido la subvención).

D./D.^a....., en calidad de....., de la Administración Pública arriba indicada y en relación al criterio de valoración previsto en el artículo 9.E.1.3 de la convocatoria referenciada,

CERTIFICA:

Que la Entidad de Formación con CIF....., es promotora de centros especiales de empleo en las cuales se encuentran, a diciembre de 2019, personas con discapacidad contratadas.

Y para que así conste a los efectos indicados, firmo y sello la presente en, a de de 2020.

D./D.^a.....

REFERENCIA PARA LA VALIDACIÓN:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Teléfono contacto:

E-mail: